

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**INCORPORACION DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA  
LEY 27972 EN LA GESTION DE LOS GOBIERNOS  
LOCALES**

Para Optar : El título profesional de abogado

Autor (es) : Bach. Davila Moya Yarin Guido  
Bach. Pariona Yauri Rosmery

Asesor : Abg. Capcha Delgado Guillermo

Línea de Investigación Institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de Investigación Institucional : Ciencias sociales

Fecha de Inicio y de Culminación : Del 01/08/2022 a 09/05/2023

HUANCAYO - PERÚ

2023

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL**

Docente Revisor Titular 1

**ABG. GUTARRA BALTAZAR MARCO ANTONIO**

Docente Revisor Titular 2

**MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL**

Docente Revisor Titular 3

**MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA**

Docente Revisor Suplente

### **DEDICATORIA**

Dedicamos la presente investigación a nuestros padres quienes nos brindaron su apoyo incondicional, durante el desarrollo de toda nuestra etapa profesional.

### **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestros padres, por ser el soporte durante toda la realización de la investigación, ya que gracias a sus constantes alientos pudimos salir victoriosos en los momentos más adversos.

Así como también agradecemos a nuestros maestros de la Universidad Peruana Los Andes por haber compartido sus conocimientos jurídicos a lo largo de la carrera y a todos los profesionales que hicieron posible la concretización de la presente tesis.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0068-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

### INCORPORACION DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA LEY 27972 EN LA GESTION DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. DAVILA MOYA YARIN GUIDO  
BACH. PARIONA YAURI ROSMERY

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Fue analizado con fecha **17/10/2023** con el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

X

**Excluye Citas.**

X

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

X

Otro criterio (especificar)

--

El documento presenta un porcentaje de similitud de **29** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 11 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 17 de octubre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

### CAPITULO I DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del problema	15
1.2.1. Delimitación espacial	16
1.2.2. Delimitación temporal	16
1.2.3. Delimitación conceptual	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1 Problema General	16
1.3.2 Problemas Específicos	16
1.4. Justificación de la investigación	16
1.4.1 Justificación Social	16
1.4.2 Justificación Teórica	16
1.4.3 Justificación Metodológica	17
1.5. Objetivos de la investigación	17
1.5.1 Objetivo General	17
1.5.2 Objetivos Específicos	17
1.6. Hipótesis de la investigación	17
1.6.1. Hipótesis General	17
1.6.2. Hipótesis Especifico	17
1.6.3. Operalización de categorías	18
1.7. Propósito de la investigación	18
1.8. Importancia de la investigación	18
1.9. Limitaciones de la investigación	19

### CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)	20
2.2. Bases Teóricas de la investigación	29
2.3. Marco Conceptual	58

### CAPITULO III METODOLOGIA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	60
3.2 Metodología	60
3.3 Diseño metodológico	60
3.3.1. Trayectoria de estudio	61

3.3.2. Escenario de estudio	61
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos	61
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
3.3.5. Tratamiento de la información	62
3.3.6. Rigor científico	62
3.3.7. Consideraciones éticas	62

#### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS**

4.1. Descripción de los resultados	63
4.2. Contrastación de las hipótesis	74
4.3. Discusión de resultados	76
4.4. Propuesta de mejora	78

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>79</b>
---------------------	-----------

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>80</b>
------------------------	-----------

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>81</b>
-----------------------------------	-----------

<b>ANEXOS</b>	<b>83</b>
---------------	-----------

#### **CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1.1 Domicilio actual	63
Figura 1.2. Las funciones de los funcionarios y/o servidores públicos	64
Figura 1.3. Los servicios de la municipalidad	66
Figura 1.4. Las funciones con eficiencia	67
Figura 1.5.La ineficiencia en la ejecución de funciones	68
Figura 1.6 Alcalde de la municipalidad	69
Figura 1.7. El alcalde y las funciones con eficiencia	70
Figura 1.8.Las políticas públicas	71
Figura 1.9. Las políticas públicas y los gobiernos locales	72
Figura 1.10. La meritocracia en la municipalidad	73

#### **CONTENIDO DE TABLAS**

Figura 1.1 Domicilio actual	63
Figura 1.2. Las funciones de los funcionarios y/o servidores públicos	64
Figura 1.3. Los servicios de la municipalidad	65
Figura 1.4. Las funciones con eficiencia	67
Figura 1.5.La ineficiencia en la ejecución de funciones	68
Figura 1.6 Alcalde de la municipalidad	69
Figura 1.7. El alcalde y las funciones con eficiencia	70
Figura 1.8.Las políticas públicas	71
Figura 1.9. Las políticas públicas y los gobiernos locales	72
Figura 1.10. La meritocracia en la municipalidad	73

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como **problema general** ¿De qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales?, siendo el **Objetivo general** Demostrar de qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales. la **Hipótesis** que guía nuestra investigación es Demostrar de qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza significativamente una gestión de calidad en los Gobiernos Locales. Nuestra investigación sigue un método de investigación con enfoque metodológico y una postura epistemológica jurídica, por tanto, es cualitativa teórica e iuspositivista, por ende, la metodología paradigmática fue propositiva, por otro lado, el escenario de estudio se debió al ordenamiento jurídico peruano, en ese sentido, la caracterización de sujetos o fenómenos se debió a las categorías derivadas de la Ley Orgánica de Municipalidades instrumento se debió a la investigación documental mediante la técnica de fichaje y finalmente el tratamiento de la información se debió a la argumentación jurídica. El resultado más importante fue que: La figura de apoyo y salvaguardias, pues dicha implementación se dio también por el Estado peruano quien adoptó dentro de su sistema jurídico.

**Palabras Claves:** Municipalidad, Principio de eficiencia, autoridades locales, gobierno local, eficiencia.



## ABSTRACT

The present research work has as a general problem: How does the incorporation of the principle of efficiency guarantee quality management in Local Governments? The general objective is to demonstrate how the incorporation of the principle of efficiency guarantees quality management in Local Governments. The Hypothesis that guides our research is Demonstrate how the incorporation of the principle of efficiency significantly guarantees quality management in Local Governments. Our research follows a research method with a methodological approach and a legal epistemological stance, therefore, it is qualitative theoretical and legal iuspositivist, therefore, the paradigmatic methodology was propositive, on the other hand, the study scenario was due to the Peruvian legal system, in that In this sense, the characterization of subjects or phenomena was due to the categories derived from the Organic Law of Municipalities instrument was due to documentary research through the transfer technique and finally the treatment of the information was due to legal argumentation. The most important result was that: The figure of support and safeguards, since said implementation was also given by the Peruvian State, which it adopted within its legal system.

**Keywords:** Municipality, Principle of effectiveness, local authorities, local government, efficiency.

## INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes problemas que afecta a los ciudadanos en el distrito de Chilca es la falta de eficiencia por parte de las autoridades de los Gobiernos Locales, la investigación se realizó en el distrito de Chilca, ya que, ellos son los principales afectados, **el propósito** de la investigación es contribuir con la resolución del problema de investigación, planteando Demostrar de qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales.

La presente investigación pretende dar una respuesta a la statu quo existente contribuir a un mejoramiento del sistema de administración gubernamental para lo cual planteamos la incorporación del principio de eficiencia en el aparato estatal particularmente en los gobiernos locales; ya que, estas instituciones son los órganos de gobierno más cercanos al pueblo y por consiguiente la encargada no solo de advertir sus problemas sino también la de solucionar los mismos cumpliendo con los propósitos que señala la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que el objetivo y finalidad de las Municipalidades es conseguir el bienestar del ciudadano.

Asimismo, consideramos que no se podrá mejorar la Administración Local con estas viejas prácticas de politización política en los Órganos de Gobierno que ha generado insuficiencia e ingobernabilidad y por consiguiente frustración en el desarrollo local generándose pérdidas económicas, pérdidas de oportunidades y sobre todo de valores y principios con la población en general por lo que consideramos pertinente incorporar un principio en la Ley Orgánica de Municipales como es el Principio de Eficiencia que permita establecer criterios de oportunidades y meritocracia a los ciudadanos que desean servir a la municipalidad sobre la base de sus capacidades y especialización de no producirse esta obligatoriedad por las autoridades locales establecer criterios de responsabilidad administrativa, civil y penal para quienes dirigen el órgano de Gobierno Local.

Tenemos que tener en cuenta que, si este problema persiste, las consecuencias para los ciudadanos que radican en el distrito de Chilca serán nefastas, a razón que, actualmente las autoridades las autoridades carecen de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.

La Justificación de la Investigación es relevante; por cuanto, tendrá un aporte a la sociedad; ya que, una vez verificada y confirmada esta hipótesis de investigación, tendrá como efecto la incorporación del principio de eficiencia en la Ley Orgánica de Municipalidades para que de esta manera se pueda exigir que todas las autoridades de los Gobiernos Locales desarrollen de manera adecuada sus funciones.

En el ámbito teórico, la presente investigación contribuirá con un aporte al Derecho Municipal, en tanto se va revisar diversas fuentes bibliográficas a fin de que podamos fundamentar la postura asumida por los investigadores, para lo cual, una vez que se haya corroborado la hipótesis se propondrán soluciones o mecanismos que tengan como finalidad disminuir o eliminar el problema de investigación. En el ámbito metodológico, en el desarrollo de la investigación, se empleará el instrumento de recolección de datos, el cuestionario, técnica que será validada por un experto metodológico y un experto en la materia, posteriormente se aplicará la técnica de recolección de datos, una vez ejecutado y logrando un correcto resultado, se propondrá para futuras investigaciones, por Oceda (2018), “La administración dinámica y la eficiencia de la gestión en la municipalidad distrital de Yanacancha 2018”, Villegas (2019), “Gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Anta Departamento de Cusco, 2019”, Ore (2017) “Reporte Mecí para el fortalecimiento de la eficacia administrativa de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancayo” y como antecedentes internacionales Muñoz (2017) “Los principios de eficacia y eficiencia como manifestación de la gobernanza en las políticas públicas colombianas. Un análisis desde los documentos conpes sociales 2009 – 2015”.

La presente investigación tiene como carácter jurídico social, tipo básico, nivel explicativo, Método explicativo, con un diseño no experimental transversal - explicativo, la población está constituida por los ciudadanos del distrito de Chilca, para lo cual para la recolección de información se empleará la encuesta y cuestionarios, considerando de esta manera al cuestionario y finalmente llegando a la conclusión de la falta de eficiencia por parte de las autoridades de los Gobiernos Locales.

Asimismo, consideramos que es importante estructurar el presente trabajo de investigación de la siguiente manera:

En el **primer capítulo** llamado determinación del problema se desarrolló el problema del trabajo de investigación, así también la descripción del problema, la delimitación, los objetivos, hipótesis, la justificación, el propósito, la importancia y finalmente las limitaciones de esta.

Inmediatamente en el **segundo capítulo** llamado marco teórico se desarrollará los antecedentes de investigación tanto nacionales como internaciones, Así logramos tener una perspectiva general sobre el tema de nuestra investigación. Posteriormente se observó en el marco teórico el desarrollo de las bases teóricas sobre las variables.

Asimismo, en el **tercer capítulo** cuyo título es Metodología en donde se desarrollan y describen las formas en cómo se procedió a recabar información y está compuesto por el enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica, la metodología, el diseño metodológico (trayectoria del estudio, escenario de estudio, caracterización de sujetos o fenómenos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de información, rigor científico y consideraciones éticas).

Por último, en el **cuarto capítulo consta** de una descripción de los hallazgos, contraste de hipótesis, discusión de resultados y sugerencias de mejora.

Se ha determinado que la meritocracia si garantiza efectivamente la eficiencia y la eficiencia en los órganos de los gobiernos Locales; ya que, la meritocracia tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública, lo que permitirá una mejor prestación de servicios en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se ha determinado que, actualmente los gobiernos Locales tienen deficiencia en la prestación de servicios a favor de la sociedad; ya que, no aplican el modelo de la meritocracia en la selección y contratación del personal idóneo para la prestación de servicios, lo que ocasiona la deficiencia en los servicios públicos por parte de las Municipalidades.

**LOS AUTORES**

## **CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La convulsión social que en la actualidad vive nuestro país obedece a un conjunto de factores y causas dentro del ámbito social económico, político, cultural y otros que desencadenan en la actualidad un clima de crisis institucional y violencia que viene enlutando a los habitantes en nuestro país, una de las causas que nos lleva a desarrollar la presente investigación viene a ser la ausencia del aparato estatal o la administración pública que ha generado exclusiones, marginación en los ciudadanos estableciéndose categorías en los cuales existen ciudadanos de primera categoría y de segunda categoría esta falta de respuesta estatal se ha producido en los distintos niveles de administración pública sea gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, esto como consecuencia no solo de la indolencia del aparato burocrático sino sobre todo debido a actos de corrupción que se entiende como el acto de aprovechamiento del cargo para conseguir sus intereses a favor propio o de grupo a este se asocia las malas prácticas en el ámbito político y gubernamental; pudiendo resaltar como el clientelismo político, la adhesión política, la militancia partidaria, el nepotismo, males que ha originado la existencia de instituciones gubernamentales mediocres y falta de eficiencia en la gestión pública.

La presente investigación pretende dar una respuesta a la statu quo existente contribuir a un mejoramiento del sistema de administración gubernamental para lo cual planteamos la incorporación del principio de eficiencia en el aparato estatal particularmente en los gobiernos locales; ya que, estas instituciones son los órganos de gobierno más cercanos al pueblo y por consiguiente la encargada no solo de advertir sus problemas sino también la de solucionar los mismos cumpliendo con los propósitos que señala la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que el objetivo y finalidad de las Municipalidades es conseguir el bienestar del ciudadano.

Asimismo, consideramos que no se podrá mejorar la Administración Local con estas viejas prácticas de politización política en los Órganos de Gobierno que ha generado insuficiencia e ingobernabilidad y por consiguiente frustración en el desarrollo local generándose pérdidas económicas, perdidas de oportunidades y sobre todo de valores y principios con la población en general por lo que

consideramos pertinente incorporar un principio en la Ley Orgánica de Municipalidades como es el Principio de Eficiencia que permita establecer criterios de oportunidades y meritocracia a los ciudadanos que desean servir a la municipalidad sobre la base de sus capacidades y especialización de no producirse esta obligatoriedad por las autoridades locales establecer criterios de responsabilidad administrativa, civil y penal para quienes dirigen el órgano de Gobierno Local.

En conclusión, como antecedente internacionales se tomó la tesis titulada: “La influencia del enfoque de la gobernanza para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios de México”, Segura & Carro (2018), sustentada en la ciudad de Texcoco, para optar el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad de UEAM Texcoco, la cual tiene como **propósito** “Determinar las capacidades institucionales relativas a la capacidad de gestión, capacidad de transparencia y capacidad regulatoria que los gobiernos municipales de México deben desarrollar para mejorar su administración a través de una perspectiva de gobernanza”, así la presente investigación se relaciona con nuestro trabajo, a razón de que busca determinar de qué manera las capacidades de los trabajadores en la gestión municipal contribuye a desarrollar al crecimiento de la ciudadanía; asimismo menciona que la mayoría de municipios Mexicanos se caracterizan por ser muy débiles en el marco normativo y reglamentario es así que muestra alto porcentaje de debilidad institucional; las conclusiones de dicha investigación fueron las siguientes:

Hasta aquí la cuestión de la gobernanza ha servido como el medio de interpretación de la eficiencia de las capacidades institucionales dentro de los gobiernos municipales en México, ha llevado a una revisión exhaustiva de la situación actual de esas capacidades en los municipios, tratando de explicar e identificar variables que dan por hecho que propician a que esas capacidades sean óptimas, que Puedan dar a los municipios eficacia y eficiencia, legitimidad política, todo esto con la finalidad de las capacidades institucionales que servirían para poder generar gobernanza dentro de los gobiernos locales, ya se ha mencionado que este nivel de gobierno dentro de

los gobiernos locales, ya se mencionó anteriormente que el nivel de gobierno es de suma importancia no solo para la proximidad de los ciudadanos y sus demandas sino porque también es donde empiezan los problemas sociales y estos tienen inicio donde son más identificables a los factores que brinden suficiente información para que de esta manera se pueda empezar con nuevas estrategias tanto de innovación como de inclusión y para poder desarrollar redes de comunicación e intervención no solo que abarque la sociedad sino también el gobierno municipal, y de los diferentes órdenes de gobierno y organizaciones que provean de nuevas posibilidades de gobernar y poder mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. De este modo la convivencia entre los factores ayudan a configurar las relaciones existentes abarcando toda la sociedad, donde la transformación del gobierno institucional y también roles de sus actos que incluyen en el fortalecimiento de actividades que ayuden al crecimiento y reconfiguración. Por otro lado, la aportación de sistemas y mecanismos innovadores, ya que, podrán cambiar situaciones que por mucho tiempo se mantuvo.

Asimismo, en la investigación los elementos que se plantean serán las capacidades que servirán para configurar la capacidad en el aspecto de gestión, transparencia y capacidad normativa, ya que dan una vista panorámica de como y por donde hay que dar inicio a las mejoras de los gobiernos municipales. Al mismo tiempo las variables se pudieron identificar a lo largo de cada elemento brindan suficiente información para poder realizar el análisis (p.65).

La investigación antes mencionada no cuenta con técnicas ni instrumentos de recolección de datos es por esta razón que la persona interesada puede verificarlo en las referencias bibliográficas en el link para que de esta manera se pueda cerciorar y contrastar lo que afirmamos.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial.**

La presente investigación se realizó en el Distrito de Chilca.

### **1.2.2. Delimitación temporal.**

La presente investigación a desarrollarse es el comprendido en el año 2022.

### **1.2.3. Delimitación conceptual.**

Principio de eficiencia, Gobiernos Locales, funcionario público, meritocracia, instrumentos de gestión municipal, discrecionalidad, gestión administrativa, concurso público, autoridades locales.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general.**

¿De qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

1. ¿De qué manera la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales?

2. ¿De qué manera los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los Gobiernos Locales?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social.**

La presente investigación tiene su componente social en la medida que una vez desarrollada la misma y comprobado la hipótesis permitirá tener una mejor interpretación y actuación de los funcionarios y servidores de la administración municipal y del mismo modo contribuirá brindando soluciones a los diversos problemas que afrontan la población en el ámbito administrativo en las municipalidades, logrando reducir los diferentes problemas en la Gestión Municipal, como la celeridad en los procesos y tramites que la población demanda de su Gobierno Local para encontrar el desarrollo.

### **1.4.2. Teórica.**

Esta investigación encuentra su justificación teórica en la medida en que trata cuestiones de carácter jurídico en el ámbito de la administración local que comprende básicamente problemas en cuanto se refiere a la gestión municipal que impide un desarrollo adecuado en las jurisdicciones en las que las autoridades ejercen poder; podemos mencionar algunos que serán materia de estudio y debate como por ejemplo la falta de meritocracia en los funcionarios y servidores en el



cumplimiento de sus labores; el burocratismo como consecuencia de incremento de personal allegado por consideraciones partidarias, el desconocimiento de las autoridades políticas en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de las leyes y ordenanzas que traen como consecuencia la deslegitimación de los representantes, y funcionarios y servidores públicos locales agudizando una crisis de gobernabilidad, por lo que consideramos pertinente la incorporación del principio de eficiencia en la gestión de los Gobiernos Locales.

#### **1.4.3. Metodológica.**

En el desarrollo del trabajo de investigación se utilizará el instrumento de recolección de información – cuestionario, esto con la finalidad de obtener información real con respecto a la ineficacia en el desarrollo de sus labores de las autoridades del Gobierno Local, municipalidad distrital de Chilca, después de estructura el instrumento de recolección de datos se procederá a realizar la validación de estos, para posteriormente proceder a realizar la validación, después de aplicar en la investigación para ver si es factible o no y finalmente se pondrá para posteriores investigaciones.

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo general.**

Analizar de qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales.

#### **1.5.2. Objetivos específicos.**

1. Analizar de qué manera la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.

2. Analizar de qué manera los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales en el Perú.

### **1.6. Hipótesis de la investigación**

#### **1.6.1. Hipótesis general.**

La incorporación del principio de eficiencia garantiza significativamente una gestión de calidad en los Gobiernos Locales.

#### **1.6.2. Hipótesis específicas.**

1. La meritocracia garantiza significativamente la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.

2. Los instrumentos de gestión garantizan significativamente la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales.

### 1.6.3. Paralización de categorías.

<b>OPERALIZACION DE CATEGORIAS</b>		
<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>INDICADORES</b>
X: Incorporación de principio de eficiencia	Hace referencia a la calidad de servicios que se brinda en cada una de las funciones que llevan a cabo los servidores públicos en cada uno de sus cargos, para que de esta manera se contenga una capacidad sólida y también permanente.	X1 = La eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.
		X2 = La eficiencia en el ámbito de gestión administrativa
Y: Gestión de los Gobiernos Locales	Los gobiernos locales son entidades que tienen como finalidad la organización de un territorio del Estado o también sirven como canales de participación vecinal	Y1 = Instrumentos de gestión municipal
		Y2 = Discrecionalidad de las autoridades municipales

### 1.7. Propósito de la investigación.

El propósito de la investigación es que se incorpore el Principio de Eficiencia en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el objetivo de reducir los diferentes problemas que aqueja la Gestión Municipal como es la falta de celeridad en los procesos y trámites administrativos que la población demanda.

### 1.8. Importancia de la investigación.

La importancia del presente trabajo de investigación busca que en la Ley Orgánica de Municipales se implementa una normativa que garantice la eficiencia de las autoridades locales en el desarrollo de sus labores.

### **1.9. Limitaciones de la investigación.**

El poco acceso a libros físicos de “El principio de Eficiencia”; ya que, la biblioteca de nuestra Universidad Peruana Los Andes; no cuenta con la suficiente información con respecto al tema.

Asimismo, otro limitante que se tuvo fue al momento de aplicar nuestro instrumento de recolección de datos, ya que muchos de los ciudadanos del Distrito de Chilca se negaban a poder colaborar, puesto que, existe temor o desconfianza por parte de ellos.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes Nacionales.**

Como primer antecedente nacional tenemos a la tesis titulada “La administración dinámica y la eficiencia de la gestión en la municipalidad distrital de Yanacancha 2018”, por Oceda (2018), sustentada en la ciudad de Pasco para obtener el grado académico de licenciado en administración, por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, la cual tiene por propósito “Determinar si la implementación de una administración dinámica se relaciona con la eficiencia de gestión en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, durante el periodo 2018”. Este trabajo de investigación tiene relación con nuestra tesis, siendo que realiza un análisis de como la administración dinámica se relaciona estrechamente con la eficiencia de gestión Municipal en el Distrito de Yanacancha, es por esta razón que nuestra tesis busca que se incorpore el principio de eficiencia en la Ley Orgánica de Municipalidades, llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se encontró como datos interesantes de análisis que el 57% de los gestores se preocupan por difundir el propósito y los objetivos fundamentales de la municipalidad con la valoración de frecuentemente y un 35% de gestores que consideran que siempre se difunde los objetivos y propósitos de la municipalidad frente a un 2.5% que considera como ocasionalmente (tabla N° 06). Como podemos observar de acuerdo a estos resultados, en la Municipalidad de Yanacancha existe una difusión favorable de los objetivos entre los gestores, lo que permite que calidad en el desarrollo de las actividades.
2. Conforme a los resultados de la dimensión Proceso de Administración en la que el 55% de los gestores considera como regular y el 22.5% como bueno y otro similar como malo. Es decir, que los niveles del proceso de administración son regularmente aplicados, cuestión que deberá ser atendida para modificar la aplicación de los procesos de administración que permita la óptima consecución de los objetivos.

3. Otro dato interesante que se obtuvo de la aplicación del instrumento es en la que el 62% de los gestores de la municipalidad considera que frecuentemente el personal está comprometido con el logro de los objetivos frente a un 2,5% de ellos que considera que ocasionalmente sucede ello. Este punto es de relevancia ya que el compromiso como valor importante permite el entendimiento de la labor pública que es en beneficio de un colectivo y que a través de la labor administrativa se puede llegar a obtener esos beneficios dirigidos no solo hacia la institución sino a toda una población.

Finalmente, la tesis cuenta con el método descriptivo, síntesis y análisis. Las técnicas de recolección de datos fueron la encuesta y la observación directa, los instrumentos que se utilizó fue el cuestionario y la guía de observación, por tanto, un interesado puede observar el enlace correspondiente a las referencias bibliográficas para asegurarse de que lo que estamos verificando es cierto.

Asimismo, tenemos como referencia la tesis nacional con el título “Gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Anta Departamento de Cusco, 2019”, sustentada por Villegas (2019), sustentada en la ciudad de Cusco, para optar el título profesional de licenciado en administración, por la Universidad Andina del Cusco la cual tiene por propósito “Describir la gestión administrativa en la Municipalidad Provincial de Anta, en el periodo 2019” Esta investigación está relacionada con nuestra tesis; ya que, el autor menciona las propuestas que pueden ayudar a superar las carencias y reforzar las debilidades identificadas; asimismo también nos ayuda ya que nos amplía la visión con respecto al control interno y la calidad de los servicios que se les brinda a los ciudadanos; la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

1. En cuanto a la dimensión organización, se concluye que el promedio para esta es de 2.80, lo que la sitúa como “regular”; sin embargo, presenta una tendencia negativa, toda vez que como resultado de la comparación promedio de los indicadores, observa que la puntuación menor se encuentra en los indicadores formalización y tramo de control, ubicados en el nivel malo, esto se debe en gran medida a que la organización de la entidad no se

encuentra formalizada en instrumentos de gestión o a que estos se encuentran desactualizados; del mismo modo el indicador departamentalización también se ubica en el nivel de “malo” esto se debe a que el organigrama de la entidad no se encuentra actualizado y no comprende a todas las unidades orgánicas existentes; seguidamente, se encuentran los indicadores especialización del trabajo, cadena de mando y finalmente el indicador centralización y descentralización, teniendo estos una interpretación de “regular”. De lo cual se advierte la existencia de una tendencia negativa de la dimensión.

2. Por otro lado, respecto a la dimensión dirección, se advierten falencias en la dimensión, ya que el promedio para esta es de 2.48, lo que la sitúa como “mala”; asimismo, como resultado de la comparación del promedio de los indicadores, se observa que la puntuación menor se encuentra en el indicador motivación, seguido de los indicadores liderazgo y comunicación, ubicándose todos estos en el nivel de “malo”, de acuerdo a la escala de interpretación propuesta. Esto se presenta debido a que no se considera la motivación en el desempeño de las funciones de los colaboradores, así también el compromiso con la entidad no se transmite entre los colaboradores y finalmente, a que en la entidad no se cuenta con los canales de comunicación adecuados para que esta sea efectiva entre todas las dependencias de la misma.

3. Finalmente, respecto a la dimensión control, se advierten falencias en la dimensión, ya que el promedio para esta es de 2.64, lo que la sitúa como “regular”; además, como resultado de la comparación del promedio de los indicadores, se observa que la puntuación menor se encuentra en el indicador establecimiento de estándares con, ubicándose en el nivel “muy malo”, lo que se debe a que estos no se encuentran establecidos, razón por la cual se ven en la necesidad de acudir a estándares generales que no concuerdan a la entidad, posteriormente se ven indicadores relacionados a la observación del

desempeño y acción correctiva posicionándose todo esto en el nivel malo o regular de manera respectiva, esto se debe a que no se debe de hacer una observación seguida del desempeño de los trabajadores y asimismo, que no se adoptan las medidas para poder lograr correcciones y arreglos necesarios para que los resultados se puedan ajustar a lo establecido, finalmente, el indicador comparación del desempeño con el estándar se deben encontrar en un nivel “bueno”.

Para concluir, la tesis es de enfoque cuantitativo, con diseño no experimental. Las técnicas de recolección de datos se realizaron a través de la indagación, y el instrumento de recolección de datos que fue el cuestionario, para lo cual la persona interesada puede fijarse en las referencias bibliográficas, ya que, se consignó el link para poder acreditar y contrastar que lo que afirma es cierto.

Asimismo, también mencionamos la tesis titulada “Reporte Mecí para el fortalecimiento de la eficacia administrativa de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancayo” sustentada por Ore (2017), sustentada en la ciudad de Huancayo, para optar el título profesional de contador público, por la Universidad Nacional del Centro del Perú la cual tiene por propósito: “Proponer un modelo de Control Interno que permite el fortalecimiento de la Eficiencia Administrativa de las Municipalidades Distritales de la provincia de Huancayo”. Esta investigación está relacionada con nuestra tesis, ya que la autora tiene como finalidad que se cree un modelo de herramienta de control que fortalezca la eficiencia administrativa por parte de las autoridades municipales en cuanto esto pueda crear más sensibilidad en los funcionarios y de esta manera los ciudadanos sean los únicos beneficiados, el presente trabajo de investigación llegó a las siguientes conclusiones:

1. El REPORTE MECI como herramienta de control, es un modelo que permite el fortalecimiento de la eficiencia administrativa ya que permite sensibilizar e involucrar de manera decidida y amplía a todos los funcionarios y servidores sobre el papel del control público, la que se ve reflejada en la eficiencia del servicio al ciudadano, y se reafirma y exalta con el uso de tecnologías de información de forma masiva para la simplificación administrativa,

constatando que la municipalidades distritales son la matriz del contacto directa con el ciudadano.

2. El Módulo de control de planeación y gestión, primer eje del Modelo Estándar de Control Interno MECI, fortalece el desempeño gerencial de las municipalidades distritales de la provincia de Huancayo en un 80%; esto en virtud de los datos recopilados en los que se pudo constatar la necesidad de fortalecer el Código de ética y el de contar con Políticas de Buen Gobierno, la falta de un plan de capacitación, de un mapa genérico de procesos y procedimientos establecidas en el MAPRO, la inexistencia de un sistema de gerencia o de indicadores de gestión como también de Políticas de Administración del Riesgo, la falta de comunicación y confianza entre el personal designado por la Contraloría y las autoridades máximas de las municipalidades distritales, una vaga evaluación de desempeño del funcionario público. Estas debilidades son analizadas, superadas y evaluadas permanentemente a través de las directrices establecidas en el Módulo de control de planeación y gestión, cuya visión de mejora continua y participación estratégica permite tener un Código de Ética y Buen Gobierno efectivo y confiable basado en principios rectores para cada Municipalidad; además plantea como pilar la sensibilización de los funcionarios públicos a través de políticas y estrategias en el proceso de selección, inducción e inserción del funcionario público; como también en el desarrollo del Talento Humano determinados en planes de capacitación. En cuanto al Modelo de Operación por Procesos, se establece un mapa genérico de procesos y procedimientos cuya estructura se visualice en el MAPRO, la existencia de un sistema de gerencia o de indicadores de gestión, los cuales permiten desarrollar estrategias y resultados factibles.

3. El Módulo de control de evaluación y seguimiento, segundo eje del Modelo Estándar de Control Interno MECI, fortalece el desempeño gerencial de las municipalidades distritales de la



provincia de Huancayo en un 85%; esto en virtud de los datos recopilados en los que se pudo constatar la necesidad por realizar autoevaluaciones de gestión y control institucional bajo estándares de mejora continua, además de ello la carencia de procedimientos y planes de mejoramiento, falta de interoperabilidad y simplificación administrativa, derivadas de un gran volumen de documentación sin un orden establecido y la falta de estándares para el control y manejo electrónica de la respectiva documentación. Estas debilidades son analizadas, superadas y evaluadas permanentemente a través de las directrices establecidas en el Módulo de evaluación y seguimiento, donde se establece políticas de administración del riesgo basadas en políticas visionarias, identificando, analizando y valorando riesgos, que es base de las autoevaluaciones de gestión, control y comunicación, la ejecución de programas e informes de auditoría, cuyas recomendaciones se ven reflejadas en el plan de mejoramiento y que a través del uso masificado de las tecnologías de información y comunicación, permiten la ejecución de la Interoperabilidad, la aclaración administrativa y el cumplimiento de los planes que mejora, cuya finalidad es el hecho de fortalecer la eficacia en los procesos y procedimientos administrativos de cada municipalidad.

Finalmente, la investigación es de tipo aplicada, el nivel de investigación es de enfoque descriptivo -correlacional, el método por el que opta la tesista es el descriptivo, análisis y síntesis, el diseño es no experimental. Las técnicas de investigación que empleo el tesista es la de entrevista, estatutos, manuales de gestión vigente, estructuras organizativas, memorias de gestión e informes de auditoría, es por esta razón que la persona interesada puede fijarse en las referencias bibliográficas el link de la investigación empleada para respaldar y contrastar que lo que afirmamos es cierto.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales.**

Como investigación internacional tenemos el trabajo titulado “Los principios de eficacia y eficiencia como manifestación de la gobernanza en las políticas públicas colombianas. Un análisis desde los documentos Conpes sociales

2009 - 2015” por Muñoz (2017), sustentada en la ciudad de Bogotá - Colombia, para optar el grado de magister en Derecho Administrativo, por la Universidad del Rosario, Loja, el propósito de este trabajo es “analizar cómo se han aplicado los principios de eficacia y eficiencia en las políticas públicas colombianas plasmadas en los documentos Conpes sociales del 2009 al 2015, dentro del proceso modernizador del Estado colombiano, a partir de la inclusión de fenómenos como la globalización y la gobernanza. Teniendo en cuenta que dichos principios se han convertido en fundamento de la nueva administración pública y del proceso modernizador del Estado” Así este trabajo se relaciona con nuestra investigación, ya que la autora nos menciona que gracias a la incorporación del principio de eficacia y eficiencias en las políticas colombianas este se ha convertido en un pilar fundamental de la nueva administración pública y del proceso modernizador del Estado.

1. ¿El diseño de las políticas públicas colombianas planteado en los documentos Conpes sociales 2009 – 2015, reflejan un proceso de globalización y de adopción de los postulados de gobernanza que favorecen la materialización de los principios de eficiencia y eficacia? Colombia ha realizado un esfuerzo importante para incluir postulados de gobernanza y entrar en un proceso de globalización que ha incluido un sinnúmero de países a lo largo y ancho del mundo y es importante resaltar que este esfuerzo es notable por lo menos en la formulación de las políticas públicas colombianas, en el caso analizado a nivel social. Estas políticas públicas adoptadas desde los postulados de la gobernanza, conllevan a que sea un estado modernizado y humanizado con relación a la función pública que coloca al ciudadano en una posición preferencial en el Estado, con la finalidad de un estado modernizado y una humanización de la función pública que va poner a los ciudadanos en una posición preferencial frente a lo que es el Estado esto con la finalidad de poder buscar satisfacer sus necesidades. En el diseño y estructura de las políticas públicas colombianas, generadas en documentos competenciales desde el año 2009 al 2015, se observan primero una

gran influencia de los elementos de globalización dentro de las mismas y segundo que fueron creadas desde la perspectiva de un estado moderno y acorde con los principios de gobernanza, buscando en su ejecución la eficiencia y eficacia ya sea de la prestación de los servicios o de las necesidades ciudadanas. La formulación de las políticas públicas sociales analizadas en los documentos Conpes 2009 al 2015, muestran la inclusión de los principios de eficiencia y eficacia acorde con los postulados de gobernanza, las políticas son concebidas con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos en el menor tiempo y maximizando los recursos económicos para ello. Sin embargo y a pesar que la política pública social colombiana estudiada en los documentos Conpes del 2009 al 2015 en su fase inicial de formulación tiene como objetivo de la política pública los principios de la eficiencia y eficacia en su fase de ejecución ya que no cumple con el presupuesto de la formulación de la misma, ya que, el Estado ha excedido su capacidad de bienestar y aunque los gobernantes cumplen con sus programas de gobierno no existen pruebas de que este sea eficaz y eficiente.

2. ¿Cómo se han aplicado los principios de eficiencia y eficacia en las políticas públicas colombianas plasmadas en los documentos conpes sociales del 2009 al 2015? En primera medida se observa que la forma más evidente de aplicación de los principios de eficiencia y eficacia en los documentos conpes 2009 al 2015, es la simplificación normativa y procedimental como característica de la globalización aplicada a la política pública social colombiana, y como elemento característico de la gobernanza y modernización del Estado. Esto quiere decir que el Estado Colombiano se ha realizado un importante esfuerzo por sintetizar los procedimientos y el acceso a los servicios estatales, ya sea: salud, educación, bienestar social e incluso la justicia, con el fin de hacer más ágil el aparato estatal. Otra forma de aplicación de los principios de eficiencia y eficacia dentro

de las políticas públicas colombianas plasmadas en los documentos conpes sociales 2009 al 2015 es el cambio de administración pública, que tan bien es una característica del proceso globalizador y una indudable muestra de la modernización del aparato estatal, dentro de la cual se incluyen la incorporación de la sociedad civil para mejorar los servicios, la orientación de las necesidades de los ciudadanos y la realización, formulación y ejecución de políticas públicas en favor de la ciudadanía. En conclusión los principios de eficiencia y eficacia en las políticas públicas colombianas analizadas desde los documentos conpes sociales 2009 - 2015, tienen una reiterada inclusión dentro de las mismas, de manera que estos se convierten en el objetivo de cada política pública formulada, esta ha sido la forma en que se han aplicado, sin embargo no sucede lo mismo al momento de su ejecución pues dichas políticas no se materializan de acuerdo al objetivo de eficacia y eficiencia solo quedan en una mención formal o ideológica de los mismos.

3. ¿La inclusión desde una perspectiva formal de elementos de globalización y gobernanza ha contribuido a una política pública social más eficiente y eficaz? Desde una perspectiva puramente formal si, al incluir elementos de globalización y gobernanza y unirlos en la formulación de la política pública social colombiana, el resultado es más eficiencia y eficacia, pues tanto la globalización como la gobernanza cuenta con elementos que permiten alcanzar una política más ágil, eficaz y eficiente, ejemplo de ello es la modernización del estado, el cambio en el modelo de administración, la contractualización, la simplificación normativa y procedimental. Sin embargo, como lo mencione con anterioridad a pesar de las excelentes herramientas que puedan ser para nuestra política la globalización y el cambio en el modelo de administración y a pesar que se estén aplicando, solamente se quedan en la etapa de formulación ya que en la etapa de ejecución no se concreta la

eficiencia y eficacia requerida por la sociedad colombiana y el Estado en el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, para la investigación se empleó el método inductivo y es de tipo básica.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. El Principio de Eficiencia.**

Cuando el principio de eficiencia señala que los sujetos del procedimiento administrativo tiene que hacer predominar el cumplimiento de la finalidad sobre aquellos formalismo que no recaen en su validez, ya que no determinan aspectos importantes en la decisión final que ayuda a menorar las garantías del procedimiento, tampoco que provoque indefensión en los administrados es por esta razón que el principio debe utilizarse e implorar de manera conjunta con el de informalismo obstante en este último es susceptible de aplicación de manera rápida. Al igual que el principio mencionado, el de eficiencia busca proteger a los ciudadanos de los excesivos formalismos del procedimiento, mejorar la gestión administrativa y considerar al administrado como un colaborador esto dentro del procedimiento con la finalidad de poder tener resultados que se encuentren más acorde con el bien común.

Cuando hablamos de la consecuencia directa es necesario mencionar que es obligación de las autoridades tener que velar por lo que es la eficiencia de las actuaciones que se realizan en el aspecto procedimental procurando de esta manera que se lleve a cabo la simplificación en los tramites, si más formalidades, pero teniendo en cuenta las esenciales que contribuyan a garantizar los derechos de los ciudadanos y la certeza en las actuaciones que este lo realiza.

Asimismo, cuando hablamos del principio de eficiencia menciona que los supuestos de aplicación del mismo, la finalidad del acto que se pueda privilegiar sobre lo que son las formalidades no esenciales que deberán de acomodarse al marco normativo aplicable y de esta manera su validez servirá de garantía con la finalidad publica que trata de buscar satisfacer con la aplicación de este principio, asimismo el procedimiento administrativa no tiene por qué ser impedimentos en los fines públicos, la ilegalidad del procedimiento a favor de la eficiencia.

### **2.2.1. Incorporación del Principio de Eficiencia.**

Resulta importante hacer una reflexión respecto al principio de eficiencia que compromete aspectos vinculados al resultado de toda gestión o administración que se desarrolla los mismo que son entendidos como aspectos positivos debido a que existe conocimiento y expertos en el ámbito donde la persona se desarrolla; los mismos que deben ser de naturaleza obligatoria en el aparato estatal por cuanto su finalidad es la búsqueda del bienestar general.

Por principio entendemos como los postulados o directrices que norman el desarrollo de una conducta o una gestión entonces podemos decir que los principios son aquellos aspectos que encaminan nuestro buen actuar en la sociedad. En el caso de principio de eficiencia en la Administración Pública debemos entender que esta se expresa en el nivel de competitividad y desarrollo en la gestión, esto quiere decir que la administración pública debe estar integrada por personal especializado en las diversas áreas de tal manera que estén en la capacidad de solucionar las dificultades y problemas que se presentan a fin de tener resultados positivos y logros adecuados en la solución de los problemas.

Los principios de eficiencia deben considerarse desde la selección del personal que implica la meritocracia en el cargo es decir que los funcionarios y servidores públicos estén suficientemente preparados para la labor que deban desempeñar que supone los grados, títulos, especializaciones, cursos que pudieron hacer de su persona un especialista y buen gestor en el desarrollo de sus funciones, asimismo, que la persona pueda expresar sus habilidades blandas que se expresan en manifestaciones de naturaleza emocional como es el buen trato, la responsabilidad, la disciplina, la empatía, la transparencia, el trabajo en equipo, la solidaridad y etc., que debe manifestarse en la labor que desarrolla para el éxito de una gestión gubernamental y privada.

Conforme a lo que es el Derecho Administrativo como una rama diferente al ordenamiento jurídico tanto por su estructura y porque a quienes va dirigido, esto está concebido bajo ciertos criterios teológicos que esta conformada por componentes básicos que tienen el carácter de realizar un análisis aplicativo que se emplea en un sustento doctrinal a diferentes cambios permanentes que deben proyectarse y materializarse en el ejercicio del poder administrativo exteriorizando estos a través de actos y actuaciones publica que se encuentran dirigida a los

ciudadanos. Es así que la duda sobre la naturaleza pública es los fines del estado, que aun cuando debajo de la pirámide el Derecho prima en actividades, esto se trata de una modificación en el régimen jurídico aplicable a la actividad concreta, los objetivos vistos en un conjunto de deberes que lleva una profesión con respeto al Estado, es de razón que las normas y principios que se encuadran en el Derecho Administrativo deben de estar sometidos bajo lecturas y relecturas para poder tener su máxima proyección axiológica para que de esta manera se le pueda acercar cada vez más a la realidad facilitando de esta manera la voluntad general. Es de ahí que las normas y principios que se encuadran en el Derecho Administrativo ya que se encuentran bajo el sometimiento de las categorías de públicos o general, dispuesto normativamente por medio de la ley, máxima exponentes de la voluntad general. Es de ahí que las normas y principios encuadrados en el Derecho Administrativo, ya que, deben de ser sometido a la lectura y relecturas para que de esta manera se pueda obtener su máxima proyección axiológica.

Fue un criterio histórico prevaleciente que las leyes fundamentales que organizan el sistema jurídico, ya que constituyen en una ordenación de normas relacionadas al reconocimiento de un plexo básico conforme a los derechos humanos y sociales asimismo de un sistema de organización de poder esto a parte de la distribución y control recíproco, asimismo los conocimientos técnicos científicos que se encuentran relacionados con la ciencia jurídica y la teoría de la organización.

Los perfiles tradiciones de la ciencia jurídica no tienen por qué ser abandonado ni tampoco menospreciado, esto tanto en la función de grado de verdad que las postulaciones que fueron utilizadas como usar referidos desenvolvimientos científicos y aportan el desarrollo social.

Asimismo, cabe mencionar que los hechos y las verdades deben de generar trascendencia de la organización de la función que se encuentra vinculada al derecho, resulta necesario mencionar que el detonante desde todos los ámbitos en mención están relacionados a la eficacia y eficiencia, en tanto que la respuesta frecuente del Derecho es su producción dispuesta con prescindencia de la verificación de los resultados obtenidos a través de la aplicación que esté sujeta al

ritual estéril, colocando el sistema jurídico de la función de asegurar los resultados de la sociedad.

Consideramos importante que en la administración local se incorpore el principio meritocrático que implica fundamentalmente la aptitud, conocimiento, que deben tener los funcionarios y servidores públicos, de tal forma que el servicio al público no este plagado de favores políticos de corrupción que lo que hacen es postrar la gestión municipal.

En consecuencia, consideramos que el Art. 40 de nuestra Constitución Política debiera incorporar el Principio de Eficiencia y del mismo modo implementar como aspecto fundamental en la Ley Orgánica de Municipalidades como uno de los principios fundamentales en la administración local.

### **2.2.1. El principio de eficiencia en el ordenamiento nacional e internacional.**

#### ***2.2.1.1. En la Constitución Política Internacional***

Cuando hablamos de la eficiencia como una consecuencia material de la actuación o del acto administrativo está tipificado en la Constitución Política que prácticamente todo su párrafo y por supuesto es el contexto de su interpretación además de encontrarse en ciertas normas concretas.

Es por eso que en el artículo 11 en el numeral 12 por lo que se dispone para poder realizar la vigilancia y la conservación del orden público, donde es necesario indicar expresamente que la vigilancia y conservación en el orden público, ya que, tiene que ser eficientes, para que de esta manera poder comprender el principio, lo mismo que señala el artículo 27 que deben de ser eficientes para de esta manera poder garantizar el derecho a un ambiente sano y la promoción estatal para una mejor inversión de la riqueza, esta a su vez se vincula con el principio de solidaridad de profundas connotaciones Jurídicas que se encuentran vinculas al principio de solidaridad.

Asimismo, en otra interpretación es que se pueda desprender el deber administrativo ya que deben ser eficientes para que el mandato constitucional no sea una quimera sino se enfoque en una realidad, aun así cuando este pase por situaciones metajurídicas, que no sean discursos normativo sin posibilidades reales de cumplimiento.



La sala Constitucional menciona en sus jurisprudencias que la eficiencia es un principio jurídico de rango constitucional, que nos ayuda a permitir la actualización de una actuación administrativa que se encuentra frente a los derechos subjetivos de los particulares que se encuentran valorados en el plano supralegal. Asimismo, se ha señalado que el traslado de un funcionario público tiene que obedecer a criterios establecidos que contribuyan al mejoramiento del servicio público priorizando el principio de igualdad.

Cabe mencionar que se debe de señalar que la actuación administrativa, ya que, estuvo precedida en un marcado interés público y desde ese panorama ya no resulta admisible la aplicación de criterios diferentes para situaciones parecidas, pero que en ambas situaciones tienen que ser marcadas a través del principio de eficiencia, ya que persiguen el procedimiento de administración pública.

El principio de eficiencia tuvo que ser elevado como un principio constitucional por esa misma jurisprudencia constitucional.

Sin embargo resulta de manera necesaria y fundamental para mejorar el sistema de gestión dentro del aparato gubernamental incorporar el principio de eficiencia que permitirá que quienes ejerzan labores dentro de esta sean los más calificados y por consiguiente contribuyan en el desarrollo del país, situación que en la actualidad no se da como consecuencia de actos de corrupción en el manejo de personal y logístico como efecto de su mediocridad y desconocimiento en la función, de esta forma planteamos que se incorpore el principio de eficiencia en nuestra carta magna en el Art. 40 de manera expresa.

Art.40 nos señala lo siguiente:

La ley regula el ingreso de la carrera administrativa, y los derechos y deberes y responsabilidad de los **servidores públicos bajo el principio de eficiencia**. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Ningún funcionario o servidor público pueden desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más función docente.

No esta comprendidos en la función pública los trabajadores de la empresa del Estado o de sociedad de económica mixta.

### ***2.2.1.2. En la legislación ordinaria.***

Desde el inicio de proyección legislativa, la Ley General de la Administración Pública, nos indica el rumbo de poder seguir las Administraciones Públicas con sus relaciones en la sociedad, ya sea en sus vínculos particulares trashumantes de los generales o de la expresión de voluntad pública que representa.

El artículo 4 de la ley que se menciona líneas arriba menciona que la actividad de las entidades públicas deben encontrarse direccionadas a los principios esenciales del servicio público para que de esa manera se pueda asegurar la eficiencia, asimismo también se dispone que el ordinal 10 que dispone la interpretación de la norma administrativa ya que debe garantizar el cumplimiento para que se lleve a cabo el fin público, para de esta manera poder confirmar el artículo 15, ya que la actuación discrecional ante la ausencia de norma expresa, es posible siempre que se ejecute dentro de los límites del ordenamiento para poder lograr que su función sea eficiente, asimismo también el numeral 16 llama a las reglas técnicas, ciencia y principios elementales de justicia, lógica y conveniencia como límites al ejercicio discrecional, para terminar con la regla general de artículo 128 que sujeta la validez del acto administrativo a su conformidad en el ordenamiento jurídico, cuya existencia está en base y relacionados para cumplir su finalidad.

En el artículo 128 de la LGAP, donde se resume el concepto de validez del acto o actuación administrativa, que nos sirve como parámetro para la valoración general en los ámbitos del Derecho Público, al tenor de la jurisprudencia constitucional que nos ha indicado en el Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública es de aplicación en todos los ordenamientos administrativos.

La inteligencia ontológica de la norma está en su propia finalidad, no es la del interprete que pasa a ser un intermediario entre el plano puramente ideal, de manera abstracta en que se concibe el ordenamiento y su trasportación al plano físico que iguala como resultado que contribuya al orden jurídico y como este resulta irrelevante y como este genera la voluntad.

### **2.2.2. Ley Orgánica de Municipalidades.**

La Ley Orgánica de Municipalidades viene a ser el ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de las municipalidades y en el que están establecidos

las funciones, competencias que tienen los Gobiernos Locales y del mismo modo los funcionarios y servidores públicos los mismos que deben adecuar su comportamiento a los parámetros establecido en la normatividad municipal al resaltarlo como condicionante esencial en la contratación pública.

En ese sentido, para una exitosa gestión municipal se debe incorporar en la LOM, el principio de eficiencia que suponga fundamentalmente considerar la meritocracia como eje fundamental en la contratación de los funcionarios y servidores públicos que se dé por su profesionalismo y expertos en el desarrollo de su labor para lo cual se considerara la calificación profesional técnica que pudieran tener lo que se entiende el nivel de profesionalismo desarrollado o aparejado por los conocimientos que denotan el conocimiento y experiencia en el cargo o función a desarrollar de tal manera que se pueda superar la mediocridad y la ineficiencia en la gestión gubernamental.

En consecuencia, proponemos incorporar el principio de eficiencia en el título preliminar en la LOM como requisito fundamental en la gestión de los gobiernos locales.

### **2.2.3. Administración Pública.**

La Administración Pública se entiende como el conjunto de instituciones que integran el Estado y que estas se expresan en términos genéricos a través de lo que se denomina la administración pública, por tanto, la administración pública genéricamente se conceptúa en el contexto de las instituciones públicas en las que trabajan funcionarios y servidores públicos.

#### ***2.2.3.1. La función Administrativa.***

La doctrina se encarga de hacer referencia de manera reiterativa a lo que es la distinción entre la función administrativa y administración pública asimismo también el hecho de que existen entidades que contribuyen a desarrollar funciones administrativas que no son forma del Estado.

Existen entidades del Estado que no ejercen función administrativa, sino de otra manera, además de esto el concepto negativo, de este modo hay dos criterios distintos tanto de tipo positivo, asimismo, también se han propuesto que sirven para diferencias de funciones estatales, el criterio orgánico y el criterio material o sustancial.

Es por esta razón que es necesario indicar que la Ley de Procedimientos Administrativos General señala que la misma es la aplicación para las entidades de la Administración Pública, sin embargo, no se establece que se debe establecer en la administración pública, sino que la define a través de las entidades que lo conforman.

Desde el punto de vista formal poder hacer la diferencia según el acto sea realizado por un órgano jurisdicción que es un órgano independiente, administrativo (dependiente) o legislativo (de índole constitucional) y de esta manera determinar si no encontraríamos frente a una función de diferentes tipos pero este criterio es insuficiente y está tomado bajo diferentes criterios insuficientes y tomados a la letra, asimismo, resulta erróneo por cuanto los organismos legislativos y jurisdiccionales también se realiza función administrativa.

Desde el punto de vista material es decir prestando atención a la descripción externa de los actos mismo, del mismo modo los actos legislativos los establecen reglas de conducta humanos son de manera general e imperativa es decir que los actos jurisdiccionales los que deciden con fuerza la verdad legal, ya que, es una cuestión controvertida entre las dos partes determinando el derecho aplicable, asimismo, son actos jurisdiccionales que deciden con fuerza la verdad legal, es por esta razón que una cuestión controvertida entre las dos partes fija el determinado derecho aplicable y de este modo son actos propios de la función administrativa ya que conforman ciertas manifestación concretas con respecto a las manifestaciones abstractas, como son lo de la legislación y la jurisdicción de voluntad estatal. Pero asimismo debe de tenerse en cuenta el criterio que afirmarí que los tres poderes tienen la responsabilidad de realizar funciones y de suma importancia

Ahora cabe mencionar que se tiene la potestad de poder administrar y tomar medidas para realizar el manejo de las herramientas y lograr el fin perseguido. Es de esta manera que a primera vista se puede tener en cuenta que la función pública es propiamente una función ejecutiva, ya que resulta ser la materialización y también tiene que ser puesta en práctica esto por lado del Estado, ya que la ley esta emitida por parte del parlamento. Esto sin embargo no es completamente cierto, ya que existen entes que no forman parte del Poder Ejecutivo, sino del gobierno y ellos son los encargados de poder ejercer en mayor o menor medida la función

administrativa. Así mismo, dentro del Poder Ejecutivo existen entidades que se encargan de desempeñar la función gubernativa o política que se trata en la dirección de la política general del gobierno y también de la subsistencia de las instituciones organizadas esto por la Constitución, lo cual cabe mencionar que se debe justificar a través de situaciones de actos gubernativos que no recaigan bajo temas dedicados de control como lo veremos en adelante.

#### *2.2.3.1.1. Características de la Función Administrativa.*

La función administrativa cuenta con ciertas características diferentes que sin embargo permite notar que la misma en realidad transita por los diferentes organismos estatales incluso a través de los entes privados y estatales. Cabe mencionar en primer lugar que se debe considerar que la función administrativa siempre se realiza por el Estado o por los particulares a través de las concesiones o autorización de la autoridad estatal, asimismo es importante mencionar que, si bien es cierto que la función gubernativa, jurisdiccional y legislativa son realizadas por el Estado, las misma que no son delegables a entidades no estatales salvo excepciones.

Por otro lado, se debe comprender que la función administrativa aplica en el ámbito de las labores diarias del interés de los ciudadanos, es decir que implica que se realice un manejo de las labores de acuerdo a las facultades otorgadas y esto antes de realizarlas. Asimismo, cabe mencionar que las decisiones de la Administración Pública se relacionan directamente a través de funciones de interés general asimismo se debe de realizar esto de manera permanentemente, esto tiene que ser de características concretas, inmediatas y continuas.

Por otro lado, la función administrativa tiene relación de manera directa con los particulares en general, de tal forma que desempeña la Administración Pública ya que afecta directamente, esto significa que las decisiones de la administración tengan por destinatario a los ciudadanos, ya que muchos de los ciudadanos o destinatarios puedes ser funcionarios públicos que, a través de la realización de actos de administración interna, La función legislativa se enfoca de manera indirecta.

La función legislativa se enfoca de manera indirecta en los particulares, la función gubernativa no se enfoca directamente en el Estado en su conjunto y la

función jurisdiccional ya que se enfoca en los particulares que tiene como finalidad poder resolver o dar solución a ciertos conflictos y esto es débil a realizar una revisión por parte de otro poder del Estado.

Finalmente se tiene que tener en cuenta que la función administrativa, ya que se encuentra bajo el control por lo menos de dos Organismos del Estado que se desempeña funciones llamadas o conocidas como poderes como es el Parlamento, el Poder Judicial. Asimismo, tenemos que mencionar que el Poder Judicial de las actuaciones administrativas esto en el proceso contencioso administrativo y de esta manera la existencia de los diferentes procesos constitucionales, destacando la acción popular, que tiene como finalidad realizar actos normativos de la Administrativa dado que se puede emplear que sirva para impugnar normas reglamentarias que por definición poseen carácter de rango inferior.

#### *2.2.3.1.2. Las actividades de la Administración Pública.*

Para implementar plenamente el contenido de las funciones administrativas, es necesario determinar qué actividades realiza la administración pública en esta función, por no estar unificada. En primer lugar, las actividades y funciones de la administración pública deben formalizarse en forma de obligaciones, asegurando los principios legales y teniendo en cuenta la autoridad de cada unidad constitutiva. Asimismo, dicha actividad no se considerará compatible con ninguna función gubernamental, legislativa o jurisdiccional.

En primer lugar, nos encontramos ante la denominada actividad policial, es decir, actividad limitada, que implica la obligación de las autoridades de ejercer supervisión, control y velar por la seguridad y el orden con el fin de regular determinadas conductas coherentes con el interés público, restringiendo la libertad o el derecho particular de un individuo, pero sin sustituir sus acciones. Esto es así si tenemos en cuenta que, por la naturaleza de sus funciones, la Administración tiene derecho a limitar determinados derechos o intereses de los particulares. En el ámbito de actividades limitadas, las Administraciones públicas pueden expedir permisos, licencias que permitan a las entidades realizar actividades específicas.

A) La actividad prestacional de la Administración: Estamos hablando de la gestión de los servicios públicos. En general, un servicio público es un servicio que

debe prestarse porque sirve al interés público o al bien común. Esto significa que los servicios públicos son la provisión de bienes y servicios requeridos, individualizados y específicos para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad.

B) La actividad de fomento: La administración pública lleva a cabo actividades específicas destinadas a alentar o incentivar a las personas a realizar actividades específicas consideradas de interés público. Esta gestión no significa imponer sino apoyar el funcionamiento de una determinada actividad empresarial. Las actividades de propaganda se llevan a cabo principalmente mediante patrocinio y subvenciones.

C) La actividad normativa de la Administración: Es la publicación de normas jurídicas de nivel secundario, es decir, inferiores a la ley, a menudo llamadas actos normativos, que, por regla general, sirven para complementar o dar efecto a los actos e incluyen los llamados actos normativos autónomos, que no son lo mismo. Exigen regulaciones legales. Volveremos a estas normas al considerar el sistema fuente del derecho administrativo. Cabe señalar que esta función no pretende interferir con la función legislativa asignada originalmente al Parlamento, porque la actividad regulatoria del Regulador siempre incluirá la promulgación de normas inferiores a las de la Ley y sus normas subordinadas.

D) La actividad sancionadora

Las autoridades impondrán sanciones a las personas que cometan determinadas violaciones que no sean consideradas delitos. Como veremos más adelante, la actuación de las autoridades en el ámbito punitivo se basa en ciertos principios encaminados a proteger a los ciudadanos de posibles arbitrariedades. Además, esta actividad no involucra al sistema de justicia, ya que las autoridades no castigan a los delincuentes y no pueden imponer penas de prisión.

Finalmente, la existencia del arbitraje en el gobierno sigue siendo una cuestión controvertida. El arbitraje debe entenderse como una actividad en la que una autoridad administrativa resuelve un conflicto surgido entre particulares mediante una decisión vinculante para las partes en conflicto. Esta ejecución debe distinguirse de la ejecución cuasi jurisdiccional en el sentido de que esta última no implica el efecto de cosa juzgada que pueda tener un laudo arbitral.

#### **2.2.4. Funcionarios Públicos.**

Se denomina a quien desarrollan labores en el aparato público teniendo como característica fundamental que en el ejercicio de sus funciones tienen cargo jerárquico que les permite realizar carrera administrativa, los que desempeñan cargos políticos o de confianza, asimismo también es considerado toda persona que mantiene un vínculo laboral o contractual con una entidad u organismo del estado que desempeñan actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.

Con relación al concepto con respecto al funcionario público, el mismo que se ha realizado y ya desde la perspectiva del Derecho Administrativo o de acuerdo al Derecho Penal, cabe mencionar que se debe de tener en claro que siendo la figura del funcionario público, es así que un elemento normativo del tipo penal cabe mencionar su definición que es la que debemos encontrar en normas jurídicas y culturales, por lo que existe un enunciado importante de carácter racional de cada una de la figuras citadas en normas administrativas ya que el principio sabrá como dirigir, donde empeoro ya que en aras de mejorar en la eficiencia en la persecución penal, ya que requiere una construcción de una presunto concepto en la normativa punitiva, aun al paralelo a la administrativo, ya que se tendrá que poder dar razones para que en este contexto la dictamina de conceptos descansa en justificar la presencia del funcionario público en clave jurídico penal.

Por tanto, el concepto de funcionario en derecho administrativo se centra en una entidad que forma parte del sistema de administración pública de forma permanente y voluntaria. Es funcionario público cualquier persona física perteneciente al Estado o a otra administración pública a la que presta servicios, según el régimen de derecho público, dicha inscripción está sujeta a los llamados principios básicos de la carrera administrativa.

En esta línea se tiene que saber que el ámbito administrativo para fijar la determinación de funcionamiento o servidor público que gobierna en la incorporación a la carrera administrativa, ya que, se podrá decir que se ejerce o contribuya el ejercicio de la función pública, en este sentido se puede ejercer, contribuir y colaborar en la función pública y se tendrá que admitir la calidad de funcionario o servidor público.



Por otro lado, se tiene que tener en cuenta ciertos requisitos para adquirir la calidad de funcionarios o del servidor público en el aspecto administrativo, se tiene que saber que el componente material del acceso a la carrera debe de ser legítimo y este proviene de una fuente y origen validos con la capacidad de poder generar efecto que sea vinculante entre el titulado y la administración que determina que ambas partes tienen la capacidad de asumir sus funciones, deberes, atribuciones y obligaciones propias del cargo. Las formas en las que se realiza son a través de la elección ya sea de manera directa que es popular o representación o indirecta a través del nombramiento o designación o determinación normativa.

La honorabilidad o juramentación del cargo es el elemento esencial que brinda acceso a la carrera administrativa, ya que, el funcionario o servidor público asume un papel objetivo por el que fue nombrado o elegido, de esta manera se producirá la entrega formal del título que sea por designación o también lo que habitualmente se conoce como la acción de entrega de credenciales y documentos que representan al funcionario.

Estabilidad y permanencia, es decir que para que el funcionario o servidor se incorpore válidamente a la carrera administrativa lo hará a un cargo o plaza que tenga el carácter de permanente.

Por regla general, todos los puestos o servicios serán asalariados, es decir, que el funcionario o servidores recibirá un sueldo o salario exacto como recompensa por el trabajo realizado. Sin embargo, esta solicitud no es necesaria ya que pueden estar presentes funcionarios ad honorem.

Por otro lado, en la doctrina penal, los criterios para distinguir y justificar la intervención penal y la realización de labores administrativas son insuficientes; Sin embargo, la visión de influir en la autoridad pública es un tema que criminaliza ciertos tipos de conducta. Sin embargo, la pregunta es qué tipo de relación debe existir entre la entidad y el regulador para establecer que la entidad se dedica al ejercicio de funciones públicas y por lo tanto es un funcionario con fines penales.

Se tiene que diferenciar dos posturas con respecto al contenido o participación en la función pública posturas que podrán delimitar este contenido a partir de lo que significa el ejercicio del cargo.

En primer lugar la postura es de aquellos que consideran sinónimos en lo que es la labor del cargo y la participación de la función pública, ya que, se resalta como defensor la postura Queralt para quien realiza el ejercicio del cargo y asimismo participar en el ejercicio de las funciones públicas esto a favor de las siguientes razones que son por pura cuestión terminológica, otra de ellas es el que no parece convincente el limitar la consideración de funcionario público a efectos penales únicamente a quien lo es desde el punto de vista de otros sectores de Derecho público, máxime si se tiene en cuenta la polémica que en torno a tal concepto se respira en derecho administrativo.

Por esta razón, que se realiza el desempeño de las funciones públicas en el ejercicio del Derecho Público, el Código Penal incluye otros individuos en la categoría de funcionarios ya sea esto por título de incorporación.

En segundo lugar, Cobo del Rosal, el autor tiene que tener en cuenta que se evita realizar un uso diferente a la participación del ejercicio en la función pública y el ejercicio del cargo, ya que, de esta manera se puede llegar acabo la participación en la función pública sin ejercer o tener un cargo. Asimismo, también se menciona que no es necesario que se realice una incorporación, sino también tener en cuenta la misma participación en la función pública.

En consecuencia, con lo que respecta a la situación jurídica peruana en el Código Penal, ya que, no se ha definido un concepto fijo de lo que significa funcionario público, asimismo el artículo 425 del Código penal nos menciona lo siguiente: "Se consideran funcionarios o servidores públicos". Por el contrario, el legislador no ha señalado "son funcionarios o servidores públicos", ya que se ha tenido en cuenta el concepto de funcionario público.

Es por esta razón que el artículo 425 del Código Penal representa en este aspecto una concreción material y real de la independencia del Derecho Penal al enfatizar las categorías del aspecto jurídico normativo.

Asimismo, la razón de una enumeración taxativa con respecto a los funcionarios públicos en la ley penal está dada por la falta de un criterio unificado en la ciencia del propio Derecho Público, es por esta razón que la protección efectiva contra los ataques que se pudieran afectar a la función pública quedaría en una especie de limbo así no se pudiera saber que sujetos pueden atacarla. Ante el

sin fin de dudas el legislador penal tomo la decisión por terminar o cortar por lo sano y así mismo, ofrecer criterios para la determinación del funcionario público a efectos patibularios.

### **2.2.5. Los delitos contra la Administración desde una perspectiva orientada a los parámetros constitucionales.**

Durante mucho tiempo se ha planteado el argumento de que, en teoría, la doctrina que inspira un nuevo enfoque de los crímenes contra la autoridad, como tema de defensa, es inconsistente con el todo orgánico, así como su dignidad y prestigio. pero siendo la función pública la actividad de proporcionar a los gobernados de manera más consistente lo que, por derecho, pero social y democrático, estaría penalmente protegido.

En este sentido, relacionado con el cuidado, esta no es una naturaleza absoluta, independientemente de su función legal, funcionamiento adecuado, para que pueda servirse de manera efectiva y objetiva como un beneficio mutuo. En otras palabras, atender los beneficios comunes en las actividades administrativas. Es por eso que solo estamos allí ante un concepto de gestión objetivo y no seguidores, pero antes de indicar que requiere que el propósito y la fuerza dependan de sus principios, informados sobre el proceso cuando toman decisiones relacionadas con su capacidad. Respeta los inevitables pronósticos constitucionales y, por lo tanto, la prioridad en sí mismo, el respeto por la coordinación, la eficiencia, el más importante, descentralizado y objetivo, y por supuesto, es el concepto de medio ambiente, legalidad y legal.

Por lo tanto, al centrarse en la definición en uno u otro aspecto, los autores mencionarán la protección de los servicios públicos, el desarrollo normal de las funciones públicas realizadas por una combinación general. De las agencias estatales, el desarrollo correcto de una función específica, asignada al público.

El tema de la actividad, el desarrollo de la función pública, las actividades de operación u operación adecuadas de la administración, la administración regular, el funcionamiento normal, el funcionamiento preciso de la gestión estatal de diferentes estatales, el funcionamiento normal de las agencias estatales, las operaciones normales y las actividades principales El cuerpo de agencias estatales, actividades competentes de los servicios públicos, servicios relacionados que los

administradores deben proporcionar a los ciudadanos a operar con precisión de la administración pública, lo que se entiende que proporciona una provisión precisa. Servicios para que los ciudadanos garanticen su desarrollo y participación o gestión de los ciudadanos. Aunque esto también se aplica a los ejercicios, si la diferencia se determina entre él y la operación correcta del gobierno está dada por el ejercicio asignado, entonces el carácter personal en el débito de la línea de micro diploma.

Como señalan Morillas Y Portilla (2001) nos mencionan que

Lesionan el correcto desarrollo de la Administración Pública desde el instante en que se vulneran las reglas que rigen el ejercicio de las funciones administrativas, pero, surgiendo la necesidad de tutela penal únicamente, cuando junto a la infracción del régimen disciplinario se dejan de considerar por el funcionario los intereses de los ciudadanos de modo objetivo. (p.195)

También, en la doctrina alemana más actual, se alude al cohecho como delito contra la capacidad de funcionamiento de la Administración Pública, la corrección del funcionamiento de la Administración, su funcionamiento objetivo o la corrección en el ejercicio de la función pública conforme a la ley y el derecho.

En Italia se tiene como objeto tutelado por los delitos de corrupción para que de esta manera se lleve a cabo el buen funcionamiento de la Administración, al menos en todas las fundamentaciones, en relación a la corrupción propia, asimismo, el adecuado funcionamiento de la Administración entendido en términos de eficiencia de la acción administrativa, para que se produzca la finalidad de los fines públicos en las diferentes argumentación se vinculan, es por esta razón que en este contexto la situación de ajenidad que, respecto a interés particulares y de esta manera hay que observar en la actuación administrativa y es por esta razón que el tratamiento de manera igualitaria.

Señala Pagliaro (1998), nos menciona lo siguiente:

Asimismo, cabe mencionar que el bien tutelado, especificar el fundamentos en todas las hipótesis que se generan gracias a la corrupción, ya sea de manera propio o impropia, sin embargo resumiendo una crítica generalizada al margen de esta concepción, no indica el bien protegido, ya que intenta desarrollar su función

crítica e interpretativa, ya que no ya permitir que se produzcan ciertas situaciones donde se pueda observar la punición de la corrupción, el cohecho impropio o la irrelevancia de la reserva del funcionario.

Asimismo, Olaizola (2001) nos menciona lo siguiente:

Entre otros, en que, al tratarse de un bien institucionalizado, el mismo se protege a través de bienes intermedios que lo representan, sin que sea necesario constatar en cada caso la peligrosidad de la conducta en relación con éste y sí la lesión de las condiciones de dicho funcionamiento necesarias para su vigencia e indemnidad, que, en caso de reiteración, conllevara su efectiva perturbación, postura, ya, objeto de crítica al considerar las referencias, a la idea del peligro en la interpretación de estos delitos. Una sola conducta de cohecho no lesiona. el correcto funcionamiento de la Administración, dirá la autora, en conclusión, que aquí no se comparte, pero una repetición de la misma puede acabar perturbándolo. (p.152)

## **2.2.6. Gobiernos Locales.**

### ***2.2.6.1 Creación De Los Municipios.***

#### *2.2.6.1.1. Demarcación Territorial.*

##### *2.2.6.1.1.2 Las provincias.*

Después de un análisis del proceso histórico desde el tiempo colonial, donde en ese tiempo las provincias eliminadas por el departamentalismo y también por la existencia de las reformas constitucionales. La provincia siempre vuelve y juega, como son la unión de municipios con fines cultural, geográfica, históricamente que cumple un rol importante, ya que las regionalizaciones empiezan a partir de las provincias y también los distritos, pero no incluyen los departamentos dentro de su rol, satisfacer de servicios comunes a todos y tienen la finalidad de trabajar juntos por tener un futuro mejor para sus ciudadanos.

Youné (1998) nos menciona lo siguiente:

Lo fue Hispania, donde el concepto se arraigó, a pesar de las ocupaciones visigodas y árabes, para indicar una división

administrativa compuesta de parroquias. De españoles y portugueses, y de esta tradición derivamos las provincias históricas, una vez realizada esta costumbre por los Borbones durante el siglo XVIII. Las antiguas gobernaciones fueron re bautizadas como provincias (p.128).

*2.2.6.1.1.3. Requisitos para la Creación de las Provincias.*

Son requerimientos para la creación de provincias los siguientes:

Respecto a la población la voluntad declara por parte de manera mayoría de la población que reside en esa jurisdicción; el mole de la población total del ámbito propuesto tiene por finalidad involucrarse con los ideales que tienen los pobladores de la región donde tendrá que ver el mejor manejo de los recursos, y también la tasa del crecimiento poblacional.

**2.2.7. Condiciones y requisitos para su modificación.**

*2.2.7.1. Los Distritos.*

Borea (1994), menciona lo siguiente:

Se entiende al distrito como la unidad territorial base del sistema político administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica, con recursos humanos, económicos, financieros, pon el ejercicio del gobierno, ministración, integración desarrollo, con una población caracterizada por tener identidad histórico- cultural y capacidad de demandar y mantener servicios.

*2.2.7.2. Requisitos de la Creación de los Distritos.*

Bolivar (2000), nos menciona lo siguiente;

Con respecto a la población, la voluntad se manifiesta a través de la mayoría de la población que se encuentra vinculada, el volumen de la población en el ámbito que esta propuesto, ya que, se deberá asociarse a los panoramas de desarrollo regional, que tenga que vincular un correcto manejo de los recursos, así como son las tasas de crecimientos poblacional. Se consideran como volúmenes mínimos 10,000 antes para la costa; 4,000 habitantes para la Sierra; 3,500 estantes para la selva (p.124).

La población de los distritos en los cuales descarga la propuesta no deberá quedar debajo de los mínimos requisitos establecidos esto para cada región natural, asimismo, la tasa de crecimiento poblacional del último periodo intercensal en el ámbito propuesto que debe ser de manera positivo, culturas e histórico o por cierto nivel de la cohesión interna entre los pobladores esto en el ámbito indicado, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios en el mismo y la organización de la población para la prestación de servicios.

## **2.2.8. Organización del Gobierno Local.**

### **2.2.8.1. Composición y funciones del consejo**

#### *2.2.8.1.1. Composición del Consejo.*

Integran el Consejo municipal, el alcalde y los regidores. Los regidores son elegidos por sufragio igual, directo y secreto, en el mismo acto que el alcalde, Constituyendo el municipio la circunscripción electoral, En la que se elige el número de regidor es que resulte de la aplicación de la ley.

Alvarado, J (1996), nos menciona lo siguiente;

El consejo está definido como un cuerpo colegiado que cuenta con personalidad jurídica, esto encargado de la administración del municipio, asimismo, como puerto colegiado tiene la función de administrar, asimismo, ninguno de sus miembros tiene que hacerlo de manera individual. La parte ejecutiva de la administración le corresponde al alcalde, qué forma parte del consejo como presidente del mismo (p.34)

#### *2.2.8.2.2. Composición del Consejo.*

Los Consejos tienen doble función: La de legislar y la de fiscalizar la gestión, esta se da mediante la expedición y verificación de los actos administrativos y de los diferentes dispositivos municipales que emite a sus funciones.

El Consejo tiene las atribuciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, pero a su vez podrán según Agustín Montaña tener las siguientes.

Cuando hablamos de la Reglamentación de Servicios Públicos, es por esta razón que la determinación de las actividades deben de ser tomadas en cuenta o considerada como servicios públicos en el municipio estableciendo o fijando

normas que contribuyen a sujetar la prestación de los servicios públicos, La organización y prestación de los servicios de policía, Tránsito, Agua potable, Alcantarillados, Pavimentación, Limpieza, Empedrados, Alumbrado de las vías públicas, Rastros, Mercados, Parques y paseos, Jardines, Vías públicas, Nomenclatura de calles, Reglamentación y de la construcciones realizadas por particulares, Planeación, Planificación y zonificación alineamiento, Ampliación y ornato de las calles, Caminos vecinales y otros considerados como servicios públicos municipales.

#### *2.2.8.2.3. Facultad del Consejo.*

Establecer comités permanentes para investigar y monitorear los asuntos y servicios municipales, nombrando a cada miembro del concejo los comités que considere oportunos para desarrollar una agenda y supervisar la implementación presentar los deberes de los funcionarios y empleados municipales, hacerlos responsables de sus acciones de acuerdo con el contrato, establecer nuevos domicilios de municipios o sedes o revocar los existentes, con el consentimiento de la junta, expedir licencias a los miembros de la junta si existe justa causa y según lo exige la ley.

#### *2.2.8.2.4. Prohibiciones del Consejo.*

Ejercer poderes y autoridad no expresamente otorgados por la ley, Negarse a realizar deberes impuestos por la ley, Anular los poderes del gobierno, Eximir a cualquier miembro del gobierno de llevar a cabo los deberes o responsabilidades que se le asignan, dictar sus propias normas de derecho, hacer excepciones más allá el alcance del presupuesto Celebrar contratos para el cobro de los impuestos, Esto es una tarea del gobierno central hacer donaciones de los bienes de propiedad municipal sin la debida justificación.

#### *2.2.8.2.5. Sesión de Consejo.*

El consejo solo podrá funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Asimismo, las sesiones deben estar publicas excepto salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. Asimismo, cabe mencionar que las sesiones se tienen que celebrar de manera quincenal y las segundas sesiones cuando lo vean



conveniente el alcalde la solicitud de los regidores, También hay sesiones solemnes que es cuando el caso amerite opción de iniciación que se realiza al inicio del gobierno municipal.

Los acuerdos se tomarán por mayoría calificada o simple de los miembros presentes, en caso de empate vota el alcalde, en calidad de dirimente.

#### *2.2.8.2.6. Función de Los alcaldes y Regidores.*

##### *2.2.8.2.6.1. El alcalde.*

Ortega (1995) nos menciona lo siguiente:

La ley ha hecho descansar el peso de la gestión municipal, La alcaldía de acuerdo a lo señalado en el artículo 191 de la Constitución política del Estado, Contrario a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, La que señala que es el alcalde el que tiene que ejercer las funciones ejecutivas. Nuestra constitución lo que busca es despersonalizar el cargo dándole con esto una mayor preeminencia a las acciones que se toman, Las cuales se hacen el nombre de la corporación (p.24).

Asimismo, el alcalde usa una cinta que representa al Consejo en cada sesión ordinaria del pleno de las resoluciones que hubieran apartado desde la última sesión plenaria para que los concejales tengan conocimiento de la administración municipal.

El Alcalde es el personero y el responsable de la dirección, gobierno y administración municipal, representa el municipio, convoca y preside y da por concluido las sesiones de concejo y de cuales quiere otros órganos municipales, dirige e inspecciona e impulsan los servicios y las obras municipales, dispone gastos dentro de los límites de su competencia, ordena pagos y rinde cuentas, desempeña en las jefaturas superior de todo el personal de la corporación en lo que se refiere el manejo administrativo, ejercita acciones judiciales y administrativas, adopta por sí mismo y bajo su compromiso, en caso de desastre o adversidad públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata el pleno del consejo.

##### *2.2.8.2.6.2. Funciones de Alcalde.*

El alcalde tiene funciones plenamente establecidas en el artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades, pero a su vez ejerce las siguientes funciones:

Hacer practicar la Constitución, La ley y los acuerdos del Consejo, Conservar el orden público en el distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere perturbado, Todo de conformidad con la ley, Dirigir la actuación administrativa y velar por el cumplimiento de las funciones, la prestación de servicios y la construcción de obras de la competencia del distrito, el ejercicio de la competencia reglamentaria, la adopción de decretos, órdenes y resoluciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los acuerdos, Coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que prestan en el distrito las entidades locales, Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, Los jefes directores de áreas administrativas, Los gerentes de entidades descentralizadas y demás personal de confianza.

Conforme hemos señalado es potestad del alcalde y tiene la capacidad de nombrar y remover a los demás funcionarios que se eligieron a manera de confianza. Igualmente se tendrá que proteger y velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores ya que se encargan de ejercer por la potestad disciplinaria frente a los mismos, así mismo, puede crear, suprimir, fusionar los empleos de la administración.

De esta manera hay que nombrar y remover los funcionarios de confianza. Igualmente se deberá que proteger el cumplimiento de las funciones de los servidores y ejercer la potestad disciplinaria frente a ellos, sus funciones es crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración que se encuentren en el capítulo, señalarles cuáles son sus funciones tanto especiales.

#### *2.2.3.2.7. Elección de Alcaldes y Regidores y Participación de Extranjero.*

##### *2.2.3.2.7.1. Elección de Alcaldes y Regidores.*

Nuestro régimen de gobierno es republicano porque la jefatura del mismo no es vitalicia, sino de renovación periódica, aunque alguno quiso perpetrarse en el poder, para lo cual se consulta la voluntad popular en forma periódica y de acuerdo a la Ley.

Es específico porque nuestro régimen es de todos para gracia de todos, se elige a los representantes en forma directa e inmediata por el pueblo, como se sabe la ley que rige el proceso electoral municipal es la Ley 26859.

Es popular porque todo el pueblo interviene en la elección de sus representantes, además, porque el voto en nuestro sistema electoral es obligatorio.

#### *2.2.3.2.7.2. Obligación de los Regidores.*

El concepto de sesiones que participan en discusiones con voz y votación, comportándose con resuelto y correcciones en la realización de sus funciones, proporcionando todas las iniciativas convenientes para mejorar el gobierno de la ciudad, para presentar un informe estatal mensual, en el que se han presentado sus rosas apropiadas, aplicables a Cualquier deficiencia o privación se notará en estos. Servicios urbanos, además de sus habilidades, visitan diferentes departamentos o direcciones de la ciudad para implementar su estado, principios y procedimientos.

#### *2.2.3.2.7.3. Facultad de los Regidores.*

Participar en sesiones del consejo, formular pedidos y mociones de orden del día, proponer proyectos de ordenanzas, edictos y acuerdos, de desempeño ejecutivo que les encomiende el consejo, solo en funciones de consejo, ejercer actos de fiscalización y vigilancia de la administración municipal, integrar las comisiones permanentes especiales que determine el reglamento interno de concejo.

Paredes (1988), nos menciona lo siguiente;

Los regidores cuentan con facultades de registro y atención en el cargo, siempre que no seas de manera ejecutiva de manera que se deberán de poder abstenerse al momento de dar órdenes a los funcionarios y también empleados municipales, así como el público en general, Bajo responsabilidad de ser denunciados por delito de abuso de autoridad y usurpación de funciones (p.154).

#### *2.2.8.2.8. Periodo de Cargo Reelección*

La Constitución Política de 1993 en su Artículo 194 nos indica que los alcaldes y regidores son elegidos a través del sufragio de manera directa esto por un periodo de, 4 años, no hay reelección inmediata para los alcaldes, transcurrido otro período, como mínimo pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones, su mandato es revocable, pero tiene como característica la

irrenunciabilidad, ya que gozas de dispensas que señala la ley. Por otro lado, la quinta disposición final y transitoria del mismo cuerpo de leyes que fijan las elecciones municipales ya que se cambian a mitad del periodo presidencial conforme a la ley. Para tal efecto el mandato de los alcaldes y regidores que puedan ser elegidas en las dos próximas elecciones municipales durante 3 y 4 años de manera respectiva

#### *2.2.8.2.9. Remuneraciones - Dietas.*

##### *2.2.8.1.9.1. Las Dietas.*

La ley 27972 establece el procedimiento para percepción de las dietas, la percepción es por la asistencia efectiva de un concejal en la correspondiente reunión del consejo con los honorarios correspondientes hasta un máximo de 4 reuniones por mes, el acuerdo que determina el nivel de la dieta está previsto en el art. 12. Se aceptan una vez al año hasta el 31 de marzo del presente año. Implementar cada partida presupuestaria. El acuerdo aprobado deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en el caso de los gobiernos provinciales y distritales de las capitales de Lima y Callao. En otros municipios de la república, en el periódico encargado de publicar las publicaciones judiciales. En las ciudades sin periódicos, se publicarán mediante ordenanzas públicas y carteles impresos en los locales de la ciudad.

##### *2.2.8.1.9.2. Aprobación de las Dietas.*

Los artículos en comentario y el artículo 132 de la Ley Orgánica de municipalidades establecían que solo los alcaldes provinciales y distritales con más de 30000 electores, así como distritales integrantes de la municipalidad de Lima metropolitana con 50.000 o más electores de su respectiva demarcación, era rentados, señala demás y lo regidores gozan de dieta.

Los artículos 21 antes mencionados de la Ley Orgánica de Municipios fueron modificados por la Ley N° 26317, que dispuso que los alcaldes de provincias y distritos de toda la República, sin excepción, recibirán una Remuneración y el monto de esta remuneración será determinarse de conformidad con la reglamentación, conjunto adecuado para funcionarios y personal de la

administración pública, teniendo en cuenta que los consultores sólo reciben una dieta por sesión.

#### *2.2.8.1.9.3. Incompatibilidad en Cargo de Confianza de Regidor.*

La ley establece las funciones de los miembros del Consejos, hablando específicamente de los regidores que les hace falta la funciones en carácter normativo administrativo y fiscalizar ciertos actos administrativos que se realizan por la municipalidad.

Los artículos 49 y 50 así como funciones que se encuentran tipificadas, asimismo, establecer las funciones, los cargos, ya que, cumple con efectuar las ordenanzas municipales y funciones administrativas.

#### *2.2.8.1.9.4. Improcedencia de Adelanto de Dietas*

La inspectoría general de las municipalidades provinciales como es la contraloría general de la república a través de exámenes de carácter especializados practicados en las municipalidades distritales, ya que, plantearon observaciones de pago indebidos esto por concepto de adelanto de dietas y pago extraordinario por realizar su trabajo en comisiones esto por parte de los regidores, como pago por sesiones que no se asistieron lo cual se atenta contra el patrimonio de la comuna, siendo de esta manera responsables de estos cobros indebidos de las personas que participan en ello al igual que los funcionarios públicos, que autorizan los gastos.

La ley nos menciona que el pago es por la asistencia efectiva en las sesiones de los regidores y que esto se produce previa verificación o asistencia de acuerdo a los libros de sesiones, ya que, se pagó dejando de lado el trámite que recaiga en responsabilidad tanto del titular con respecto al pliego de funcionarios que autoricen y realicen el desembolso.

También tenemos que tener en cuenta que los adelantos por este concepto como son los pagos por refrigerio, transporte, comisiones y etc.

#### *2.2.8.1.9.5. Movilidad Para Regidores.*

De acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, los regidores de las municipalidades de la República solo tienen derecho a solicitar la percepción de dietas.

Esto no tiene nada que ver con la modalidad de asignación móvil de salarios fijos de los concejales, ya que el pago bajo este concepto se realiza de acuerdo con los funcionarios y servidores previstos en la escala salarial, esto afirma el poder ejecutivo para aprobar los decretos más altos y donde no se pueden encontrar consejeros. Sin embargo, creemos que es apropiado asignar una cantidad correspondiente a los gastos de viaje de los miembros del consejo de administración relacionados con el desplazamiento a otras oficinas para llevar a cabo sus funciones oficiales. Siempre que estén utilizados mira te acuerdas de consejo y proyectarme favorable de la respectiva comisión del presupuesto. Afectación del gasto sería en la partida específica movilidad local del clasificador por objeto de gastos.

#### *2.2.8.1.9.6. Otorgamiento de Pensión a los Deudos ex Alcaldes.*

El Decreto Supremo N° 051-88-PCM en su artículo 5 textualmente dice que los directivos y empleados del sector público que mueran como consecuencia de un accidente, como un ataque terrorista o tráfico de drogas, serán promovidos automáticamente a un nivel superior en el momento del incidente. Los alcaldes representan la máxima autoridad de la municipalidad, por tal motivo no es factible ascenderlos a grado académico superior.

Los artículos 11 y 13 del indicado Decreto Supremo señalan que la pensión de sobrevivencia que genera el funcionario servidor que fallezca como consecuencia de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico serán el íntegro de haber bruto que percibía el trabajador al momento de ocurrencia del accidente.

El cargo de alcalde, es un cargo colectivo no comprendido en la carrera pública, la pensión general es un beneficio excepcional otorgado por el D.S. N° 051-88-PCM a los deudos se quieren fallezca por acto de terrorismo, cuyo monto se actualiza cuando se modifica el ingreso mínimo legal, ahora sustituido por el término remuneración mínima vital, o cuando lo utiliza el poder ejecutivo mediante Norma expresa, por lo que no debe confundirse con las pensiones que se otorgan nuevamente a los servidores de carrera que se acogen a ese derecho.

*2.2.8.1.9.7. Pago de Viáticos a los Alcaldes y Regidores.*

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 181-86-EF señala que el pago de viáticos por día para los funcionarios y los servidores públicos que desempeñan comisiones de servicio dentro del territorio nacional, se efectuará en función del ingreso mínimo que corresponde percibir a un trabajador

El decreto supremo indica tres grupos: cargos de confianza, funcionarios, empleados, en los cuales se observa que no hay cargos de alcalde y concejal, por lo que dependiendo de la capacidad estarán en el segundo y tercer grupo con un 27% y 21%. del respectivo ingreso mínimo legal, teniendo en cuenta los respectivos cargos directivos y funcionales en la organización de autogobierno del municipio.

*2.2.8.1.9.8. Reconocimiento de Tiempo de Servicios en aplicación de la Ley N°24779 para los servicios que se desempeñaron en cargo de Regidores.*

El Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 24779 aprobado con Decreto Supremo N° 016-89-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo 1989, reconoce para los funcionarios y servidores públicos, el tiempo de servicio prestados al Estado en los cargos de alcaldes y regidores como elegidos en los comicios municipales de 1963, 1966 y 1980, cuyas funciones hayan sido desempeñadas sin percibir remuneración a partir de 1980 no es posible el reconocimiento de servicios por funciones desempeñada como alcalde o regidores.

Asimismo, el artículo 2 del mismo reglamento señala que los servidores que se reconocen no deberán haber sido fiados paralelamente con el ejercicio de otra función pública con excepción de la docencia.

*2.2.8.2.4. Agencias municipales - centros poblados.*

*2.2.8.2.4.1. Agencias municipales.*

El pleno de la corporación puede acordar el establecimiento de agencias municipales con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos locales. Las agencias municipales desarrollarán funciones de servicios como administración e informes y como en su caso,

planteadas, en correlación con las decisiones municipales concernientes al sector de actividad que corresponda a cada consejo.

Igualmente, como a las entidades locales pueden convenir que las agrupaciones vecinales formen parte de los órganos de gobierno desperdigados de comisión de servicios públicos.

Las comunidades campesinas gobiernan su territorio y los términos señalados en la Constitución como la ley y los reglamentos según los usos y costumbres con sus comunidades.

Son entes con personalidad jurídica propia para la gestión de servicios públicos o para la gestión autónoma de los intereses de comunidades vecinales en núcleos de población separados de la central del municipio.

#### *2.2.8.2.4.2. Competencia de las Agencias Municipales.*

Las agencias municipales tienen las competencias además de las establecidas en la ley la construcción, mantenimiento y reparación de fuentes, mantenimiento de caminos rurales, montes, fuentes y ríos, así como la limpieza de calles donde se gestione y preserve su patrimonio, incluidos los bosques patrimoniales y la relación con el uso de estos equipamientos públicos. Los bienes, como la realización de obras y la prestación de servicios, están bajo la jurisdicción del municipio y son de interés local únicamente, si no son responsables de área administrativa con más realizar todas las funciones que le delegue la municipalidad.

#### *2.2.8.2.4.3. Delegación de Competencias.*

En asuntos bajo su autoridad cómo pueden delegar tareas administrativas a los jefes de agencias y departamentos a su discreción dependen, sin que esta delegación altere la competencia del órgano delegante.

Según señala Ángel Ballesteros, la competencia es inevitable y se practica por los órganos administrativos que la tengan acusada como propia, salvo los casos de representación. La delegación supone la transferencia del ejercicio de competencias atribuidas por la norma a un órgano administrativo entre otros órganos realizados por acto administrativo que deba publicarse. La vocación implica la facultad de los órganos superiores de asumir el conocimiento de un



asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación de sus órganos administrativos dependientes. Mediante la encomienda de gestión se transfiere el ejercicio de competencias de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público a otros órganos o entidades de la misma o distinta administración.

*2.2.8.2.10. Órganos Consultivos - Cuerpo de Vigilancia.*

*2.2.8.2.11. Órgano Consultivos*

*2.2.8.1.10.1. Puestos Consultivos o de Asesores.*

En los puestos considerados de staff o de asesoría, que no dan órdenes sino sugerencias que generan solamente propuestas para la solución de problemas.

No son órganos de línea como no están comprendidos dentro de la carrera administrativa y dentro de la función pública, son solo órganos consultores, sin ningún tipo de responsabilidad como no pueden ser procesados, y tampoco sujetos a proceso administrativo, porque solo opina, no deciden no tienen el manejo de la cosa pública como su concurso es importante cuando se trata de asesores técnicos o peritos en una materia, pero no son recaudables cuando son asesoramientos políticos y lo que hace es migrar el patrimonio mundial, una corporación puede tener las asesorías o consultorías que le permitan su presupuesto y el cuadro analítico de personal.

*2.2.8.1.10.2. Asesoría Técnica.*

La oficina de asesoría técnica Es el órgano encargado de aseguramiento de la alcaldía. Son funciones de la oficina de asesoría: brindar asesoría en el campo administrativo como técnico y legal a los órganos de gobierno, que se le encomiende. Asesorar y apoyar las diferentes áreas por encargo de la alcaldía.

*2.2.8.1.10.3. Un Cuerpo de Vigilancia.*

*2.2.8.1.10.3.1. Seguridad y Vigilancia.*

La seguridad ciudadana no puede funcionar sin el apoyo de los miembros de la comunidad, los cuales deben dar su apoyo a la autoridad policial y trabajar en forma conjunta con ella. Debe quedar claro que la seguridad ciudadana la ejercemos todos los miembros de la sociedad.

La violencia es un factor que convive con nosotros y hasta cierto punto es normal dentro de nuestro desarrollo social.

Las leyes son solo un medio de lucha contra la violencia, pero, por sí solas no van a solucionar los problemas como depende de cada uno de los miembros de la comunidad el que ésta se respete y se cumplan.

Donaires (1993) nos menciona lo siguiente:

Las fuerzas policiales que cumplían su labor con eficacia y dignidad y gozaban de la presión en la ciudadanía han sido rebasados hoy por el volumen y la eficiencia alcanzados por el terrorismo, el narcotráfico y otras formas de delincuencia común y de violencia. Se descuidó y aún evitó el equipamiento y fortalecimiento de dichas fuerzas. El hecho policial es uno es indivisible y que es un error tratar sus diversos aspectos en compartimientos, como lo demuestra la diaria experiencia (p.167)

### **2.3. Marco Conceptual.**

Para comprender la terminología utilizada para diseñar nuestra investigación; Se consideró conveniente e informativo el desarrollo de algunos conceptos clave; como:

**1. CALIDAD DE SERVICIO:** “La calidad debe orientarse a la satisfacción de las necesidades del consumidor presente y futuro; señala que mediante la mejora de la calidad es posible incrementar la productividad de la empresa y por tanto aumentar la competitividad de la organización. Deming concibe la calidad mediante el seguimiento de cuatro acciones conocidas como ciclo de Deming o PDCA: Planificar (P), establecer las necesidades de los clientes previa planificación de diseño y procedimientos; hacer (D), llevar a cabo lo planificado; comprobar (C) es medir los resultados; actuar (A), empezar el ciclo otra vez mediante la información necesaria. Deming ofreció catorce principios para la gestión y transformación de la eficiencia empresarial para ser competitivo, mantenerse en el negocio y dar empleo para salir de una crisis”.

**2. DISTRITOS:** Borea (1994) “Se entiende al distrito como la unidad territorial base del sistema político administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica, con recursos humanos, económicos, financieros, con el ejercicio del gobierno, administración, integración desarrollo, con una población caracterizada por tener identidad histórico- cultural y capacidad de demandar y mantener servicios”.

**3. EFICIENCIA:** El servidor público brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

**4. GESTIÓN PÚBLICA:** "Un conjunto de decisiones de coordinación y motivación de las personas, plasmados en procedimientos y mecanismos contractuales, para alcanzar los fines de la organización estatal (eficiencia y equidad), dentro de las restricciones del marco jurídico-político".

**5. GESTIÓN PÚBLICA:** "un conjunto de decisiones de coordinación y motivación de las personas, plasmados en procedimientos y mecanismos contractuales, para alcanzar los fines de la organización estatal (eficiencia y equidad), dentro de las restricciones del marco jurídico-político".

**6. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN:** "Son contienen actividades, estrategias y técnicas idóneas que proyectan a la comunidad la imagen de un gobierno eficiente".

**7. IDONEIDAD:** El funcionario y/o servidor público tiene aptitud técnica, legal y moral; condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

**8. LEALTAD Y OBEDIENCIA:** "El funcionario y/o servidor público actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo con las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo".

**9. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:** "La Ley Orgánica de Municipalidades viene a ser el ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de las municipalidades y en el que están establecidos las funciones, competencias que tienen los Gobiernos Locales y del mismo modo los funcionarios y servidores públicos los mismos que deben adecuar su comportamiento a los parámetros establecido en la normatividad municipal al resaltarlo como condicionante esencial en la contratación pública".

**10. MUNICIPALIDADES:** "Las Municipalidades son instancias Descentralizadas que pertenecen a los niveles de Gobierno Local, que resultan de la voluntad popular. Son personas Jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica**

Según Mejía (2008) nos menciona lo siguiente:

La investigación cualitativa también denominada investigación etnográficas o comprensivas y emplean, por lo general, el método hermenéutico para analizar los datos que recogen. Este método se le denomina hermenéutico porque pretende interpretar y comprender determinadas variables en sus respectivos contextos témpora – espaciales. (p.43).

La presente investigación parte de un enfoque metodológico cualitativo porque tiene como finalidad descubrir, interpretar y comprender los fenómenos de la realidad social, así como analizar a través del método hermenéutico los resultados que se obtienen mediante la aplicación de nuestro instrumento de recolección de información.

La postura epistemológica jurídica que se tomó por partes de los investigadores es el estudio del conocimiento en el ámbito del Derecho; por lo que, puede producir un conocimiento verdadero a través de la aplicación de nuestro instrumento de recolección de datos empleado por los investigadores.

### **3.2. Metodología**

La metodología general utilizada es el método Científico, y método específico el análisis – síntesis, que nos dará pie a descubrir las razones por las cuales no se implementa nuevas normativas que beneficien a los ciudadanos; ya que, no son atendidos de manera correcta por parte de las autoridades del Gobierno Local; es por esta razón que se quisiera que el Principio de Eficiencia se debe incorporar, ya que de esta forma los ciudadanos serán beneficiados enormemente, por esta razón las medidas normativas deben implementarse como medida preventiva para que este escenario no se repita una y otra vez.

### **3.3. Diseño Metodológico**

El diseño metodológico de la investigación es uno no experimental, transeccional y explicativo; ya que, nuestro objetivo de investigación inicia por

analizar de qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales, para lo cual planteamos que se debería implementar el principio de eficiencia en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, la investigación cuenta con un sustento teórico adecuado y suficiente a fin de proceder con la investigación.

#### **3.4. Trayectoria metodológica.**

El presente trabajo de investigación se realizó en diversas etapas; la primera etapa se basa en la elección de nuestro tema de investigación, para lo cual, se eligió de acuerdo a la praxis jurídica la segunda etapa se trató de recolectar toda la información posible con la finalidad de poder abarcar nuestro trabajo de investigación, la tercera etapa se evaluó diferentes trabajos de investigación que abarcan el mismo tema y verificar si efectivamente si se produce algún problema y si es que ya se ha dado una solución al tema, en la cuarta etapa se da inicio al desarrollo de nuestra investigación de acuerdo a como lo exige la Universidad Peruana Los Andes, asimismo, en la quinta etapa hemos aplicado nuestro instrumento de recolección de datos, y finalmente en la última etapa se mostraron los resultados de investigación y también se plantearon las recomendaciones adecuadas.

##### **3.3.2. Escenario de estudio.**

El escenario de estudio es en la ciudad de Huancayo, distrito chilca.

##### **3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.**

Los sujetos de estudio están conformados por 100 ciudadanos de la ciudad de Huancayo distrito chilca.

##### **3.3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.**

La técnica de recolección de datos es el procedimiento que se va emplear para poder recolectar datos y de esta manera recolectar la información verídica necesaria y contrastar con nuestra hipótesis de investigación.

El instrumento de recolección es el instrumento que nos ayudara a extraer información adecuada, necesaria y directa de los ciudadanos que conocen el problema de nuestra investigación, es decir que el instrumento de recolección va resumir todo el trabajo realizado en la investigación.

El instrumento aplicado en nuestra investigación constará de un cuestionario con preguntas cerradas, que tendrá como finalidad conocer si se produce la ineficacia en los gobiernos locales y como este afecta a los ciudadanos de Huancayo distrito de chilca.

### **3.3.5. Tratamiento de la información.**

Con los datos obtenidos a través del instrumento de recolección de información se dará como primer punto, determinar si es que acepta o niega nuestra hipótesis de investigación, posteriormente, de ser comprobado, brindaremos las soluciones más adecuadas para nuestro caso en cuestión.

La manera en la que vamos a intentar pensar toda la información que se ha recopilado con las encuestas aplicadas a los ciudadanos que domicilian en el distrito de chilca, para luego usar el programa de SPSS con la finalidad de procesar la información asimismo tabularlo mediante tablas y gráficos.

### **3.3.6. Rigor científico.**

#### **A. TRASDERIBILIDAD**

El siguiente trabajo de investigación cuenta con validez externa, ya que, nuestro trabajo puede ser transferido a otros contextos como es a otros gobiernos locales de diferentes ciudades.

#### **B. CONFIABILIDAD**

El presente trabajo de investigación es consiente con los resultados a obtener, ya que, si otro investigador realiza la misma o idéntica investigación, llegaran a resultados muy parecidos al aplicar el instrumento de recolección de datos con respecto a la ineficacia de las autoridades de los Gobiernos Locales.

#### **C. CONFIRMABILIDAD**

La investigación tiene un respaldo investigativo, ya que, no este apartado del resto de investigaciones cualitativas respecto a la ineficacia de las autoridades de loa Gobiernos Locales, por tanto, tenemos respaldo de otras investigaciones vinculadas tanto a la variable dependiente como de la variable independiente.

### **3.3.7. Consideraciones éticas.**

Al aplicar nuestro instrumento de recolección de datos a los 100 ciudadanos que habitan en el distrito de chilca, se ha solicitado el consentimiento informado, para lo cual, se les menciona a cada uno el objeto de la presente investigación.

## CAPÍTULO IV: RESULTADO

### 4.1. Descripción de los resultados

#### 4.1.1. Análisis descriptivo de resultados del objetivo uno.

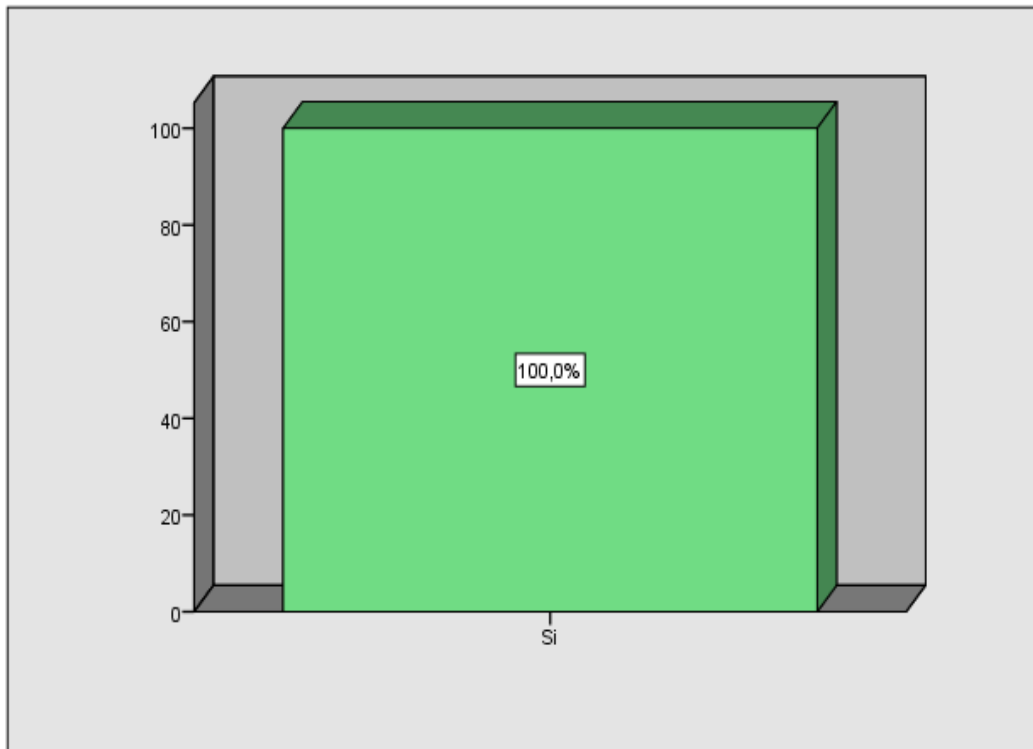
1. ¿Ud. actualmente domicilia en el Distrito de Chilca?

**TABLA N° 1**  
**DOMICILIA EN EL DISTRITO DE CHILCA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	100	100,0	100,0	100,0
Total	100	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

**GRAFICO N°1: DOMICILIA EN EL DISTRITO DE CHILCA**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

### ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100% de los ciudadanos en lo que se aplicó nuestro instrumento de recolección de datos nos mencionaron que residen en el Distrito de Chilca.

Esto significa que los ciudadanos encuestados conocen la realidad de la incompetencia de muchos funcionarios municipales porque viven en dicha zona.

2. ¿Cree Ud. que las autoridades del Gobierno Local de Chilca realizan un adecuado desarrollo de sus funciones?

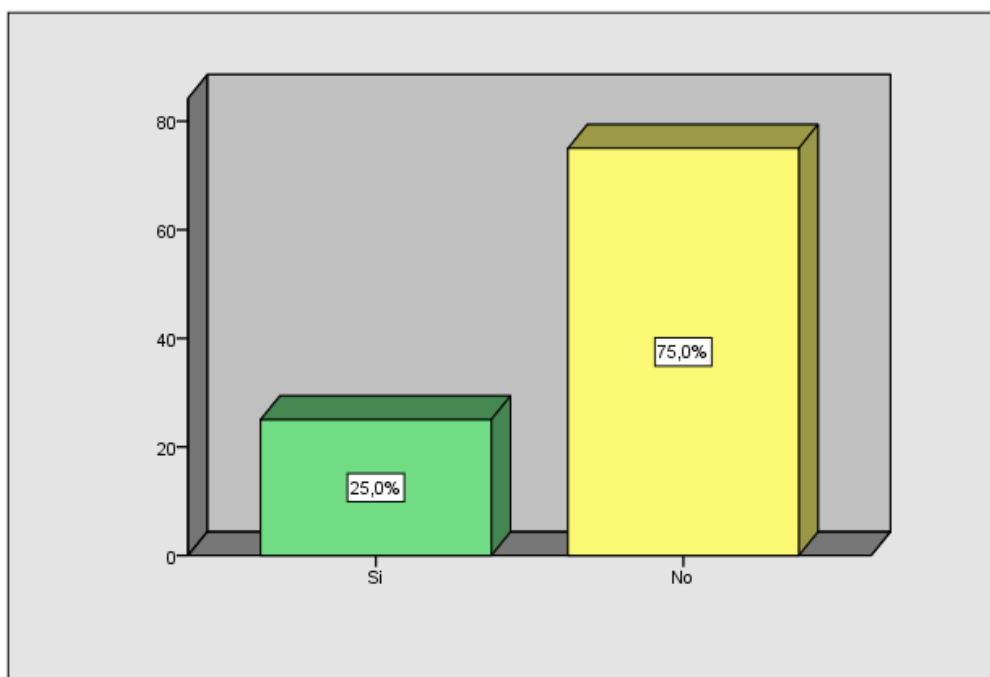
**GRAFICO N° 2**

**LAS AUTORIDADES DESAROLLAN DE MANERA ADECUADA SUS FUNCIONES**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	25	24,8	25,0	100,0
	No	75	74,8	75,0	
Total		100	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesistas

**GRAFICO N°2: LAS AUTORIDADES DESAROLLAMN DE MANERA ADECUADA SUS FUNCIONES**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesistas

**ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

El 75,0 % de los ciudadanos manifiestan que las autoridades del Distrito de Chilca no desarrollan de manera adecuada sus funciones, mientras que el 25,0



% nos mencionan que si creen que las autoridades de los gobiernos locales realizan un adecuado desarrollo de los gobiernos locales.

Esto quiere decir, la gran mayoría de los ciudadanos si conocen las funciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad del Distrito de Chilca y por ende conocen si realizan el adecuado desarrollo de sus funciones

3. ¿Por qué crees Ud., que las autoridades de los Gobiernos Locales no realizan un adecuado desarrollo de sus funciones?

**TABLA N° 3**

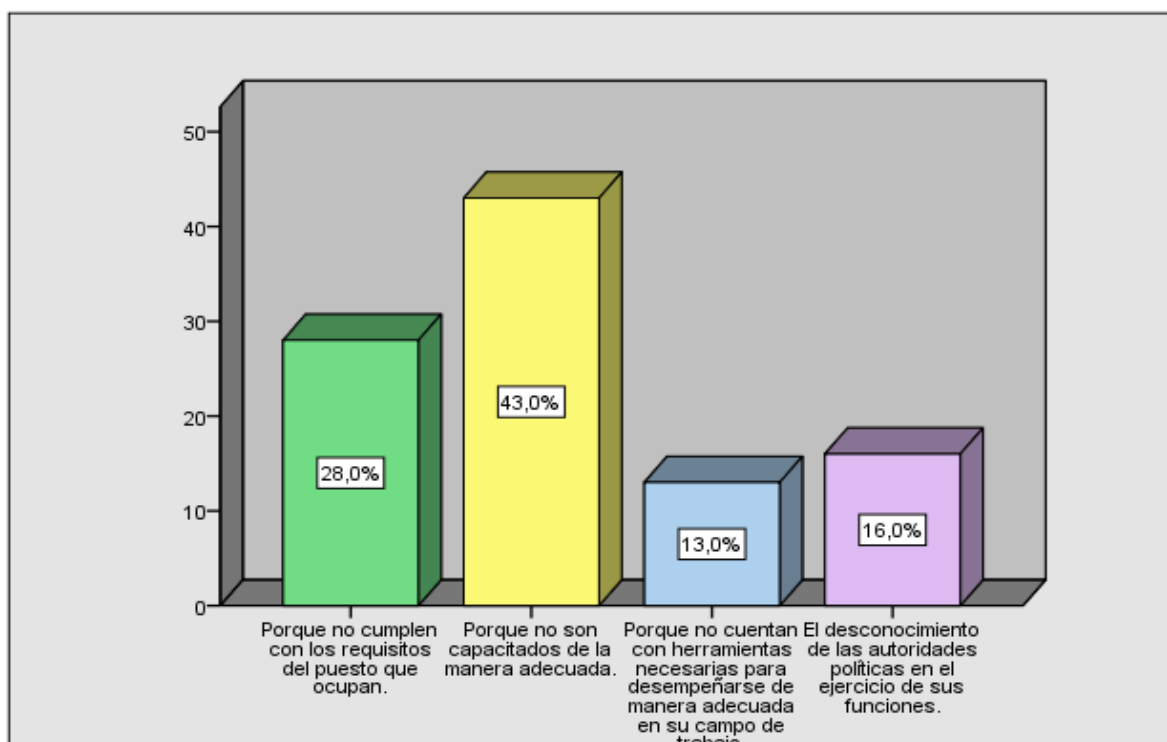
**PORQUE CREE UD QUE LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES NO DESARROLLA SUS FUNCIONES**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	P
Válidos	Porque no cumplen con los requisitos del puesto que ocupan.	28	27,7	28,0	28,0
	Porque no son capacitados de la manera adecuada.	43	42,6	43,0	71,0
	Porque no cuentan con herramientas necesarias para desempeñarse de manera adecuada en su campo de trabajo.	13	12,9	13,0	84,0
	El desconocimiento de las autoridades políticas en el ejercicio de sus funciones.	16	15,8	16,0	100,0
	Total	100	99,0	100,0	
Total		100	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca

Elaborado por: Los tesistas

**GRAFICO N°3: PORQUE CREE UD QUE LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES NO DESARROLLA SUS FUNCIONES**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

El 43,0 % de los ciudadanos encuestados nos dicen que las autoridades de los Gobiernos Locales no desarrollan sus funciones de manera adecuada debido a que no son capacitados de la manera adecuada, por otro lado, el 28,0 % de los ciudadanos nos mencionan que las autoridades de los gobiernos locales no desarrollan sus funciones debidamente porque no cumplen con los requisitos del puesto que ocupan, el 16,0 % refieren al desconocimiento de las autoridades políticas en el ejercicio de sus funciones, y el 13% de los ciudadanos mencionaron que se debe porque no cuentan con herramientas necesarias para desempeñarse de manera adecuada en su campo de trabajo.

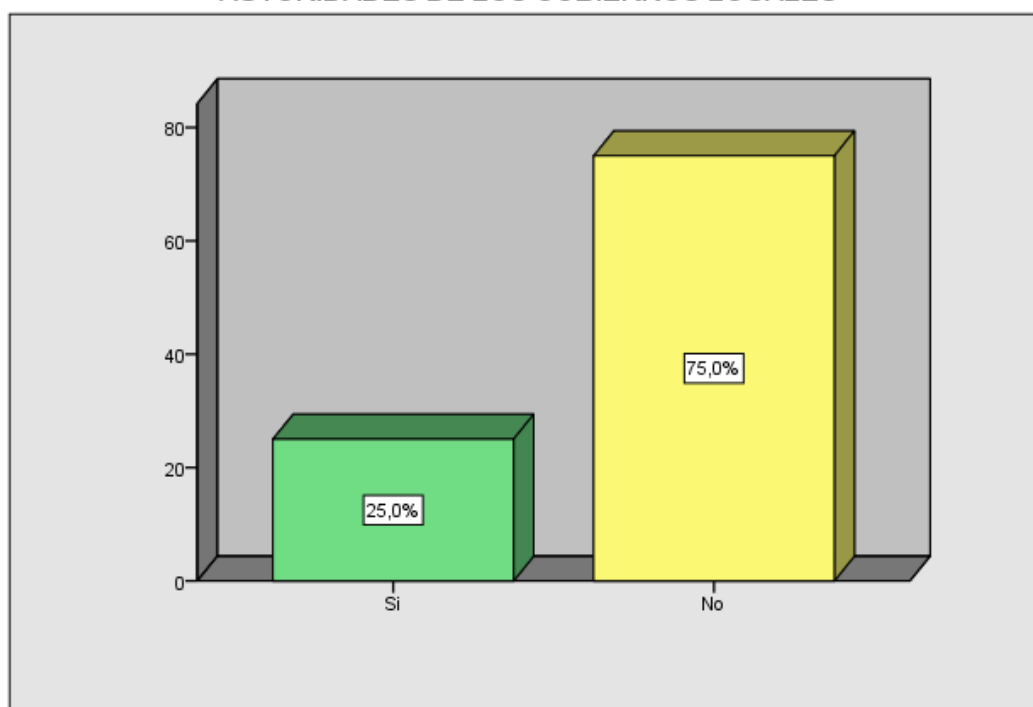
Esto quiere decir que, la gran parte de la ciudadanía de los Gobiernos Locales antes mencionados, indican que la mayoría de las autoridades de los Gobiernos Locales no desarrollan de manera adecuada sus funciones debido a que autoridades no son capacitados de la manera adecuada.

4. ¿Ud. se siente satisfecho con la gestión que realizan las autoridades del Gobierno Local del Distrito de Chilca?

**TABLA N° 4**  
**INCORPORAR EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA MEJORARIA LA CALIDAD DE SERVICIO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	75	83,2	84,0
	Si	25	15,8	100,0
	Total	100	99,0	100,0
Total		100	100,0	

**GRAFICO N°4: SE SIENTE SATISFECHO CON LA GESTION QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
 Elaborado por: Los tesisistas

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

El 75, 0 % de los ciudadanos encuestados nos mencionan que no se encuentran satisfechos con la gestiona realizada por las autoridades del Distrito de Chilca, mientras tanto el 25,0 % de los ciudadanos nos mencionaron que si se sienten satisfechos con la labor por parte de las autoridades.

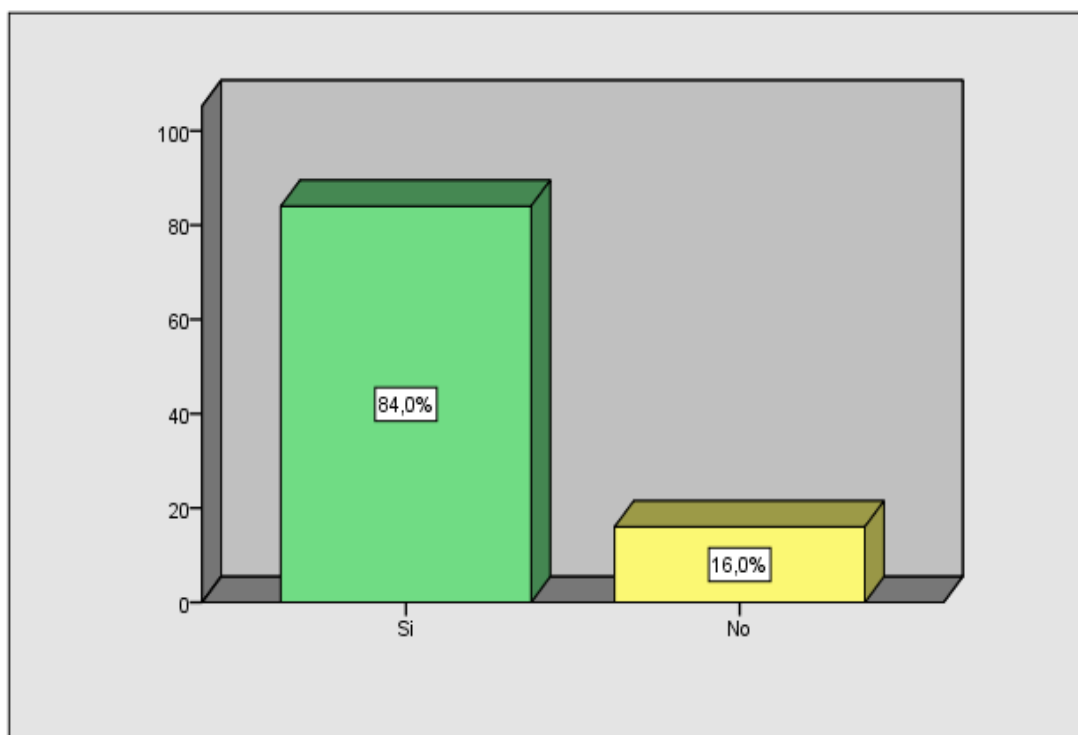
Esto quiere decir que, la gran mayoría de los encuestados han coincidido en señalar que los ciudadanos del Distrito de Chilca no se sienten conformes con las labores realizadas por las autoridades, esto debido a diferentes factores.

5. ¿Cree Ud. que si se incorporaría en principio de eficiencia en la normativa municipal mejoraría la calidad de servicio en el gobierno local del Distrito de Chilca?

**TABLA N°5**  
**INCORPORAR EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA MEJORARIA LA CALIDAD DE SERVICIO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	84	83,2	84,0	84,0
Válidos No	16	15,8	16,0	100,0
Total	100	99,0	100,0	
Total	100	100,0		

**GRAFICO N°5: INCORPORAR EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA MEJORARÍA LA CALIDAD DE SERVICIO**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

El 84, 0 % de los encuestados nos mencionaron que se incorporaría en principio de eficiencia en la normativa municipal mejoraría la calidad de servicio en el gobierno local del Distrito de Chilca, por otro lado, el 16, 0 % de los

encuestados nos mencionaron que no sería necesario incorporar una alguna normativa que contribuya a mejorar la calidad de servicio en el gobierno local.

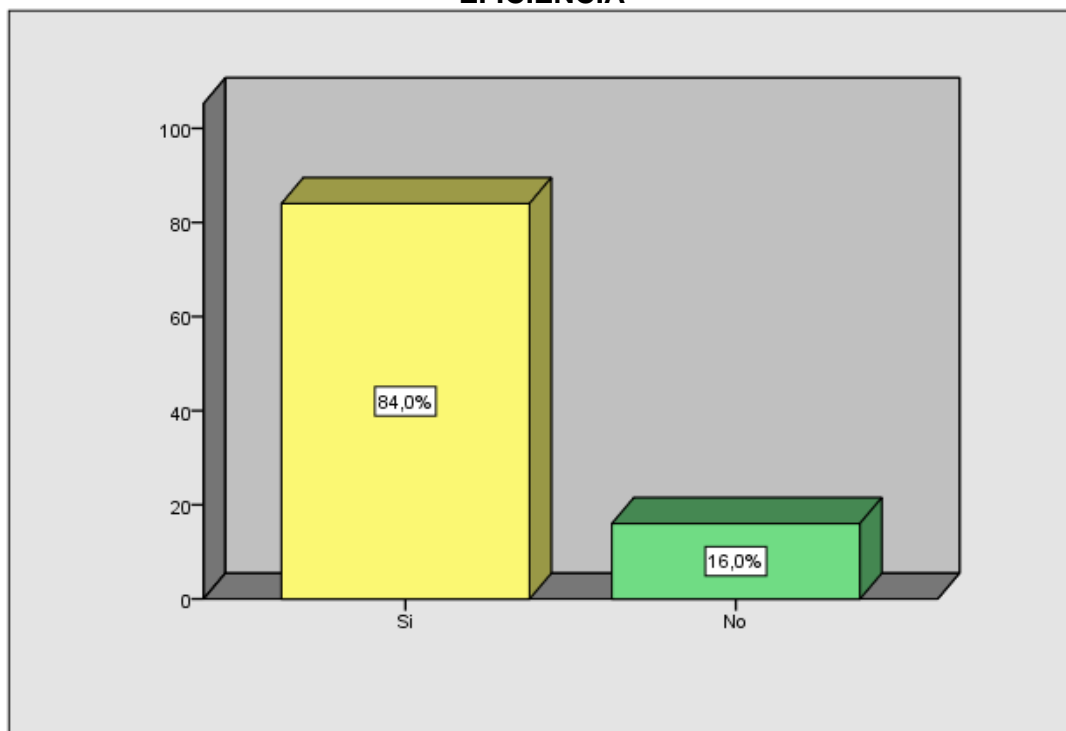
Esto quiere decir que la mayoría de los ciudadanos aseguran que, si es necesario incorporar el Principio de eficiencia en la Ley Orgánica de Municipalidad, para poder garantizar la eficiencia en las autoridades de los Gobiernos Locales.

6. ¿Cree Ud., que se deberían incorporar en la Ley Orgánica de Municipalidades el principio de eficiencia como exigencia para las autoridades de los Gobiernos Locales?

**TABLA N°6**  
**SE DEBE INCORPORAR EN LA LOM EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	84	83,2	84,0	84,0
No	16	15,8	16,0	100,0
Total	100	99,0	100,0	
Total	100	100,0		

**GRAFICO N°6: SE DEBE INCORPORAR EN LA LOM EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesistas

## **ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

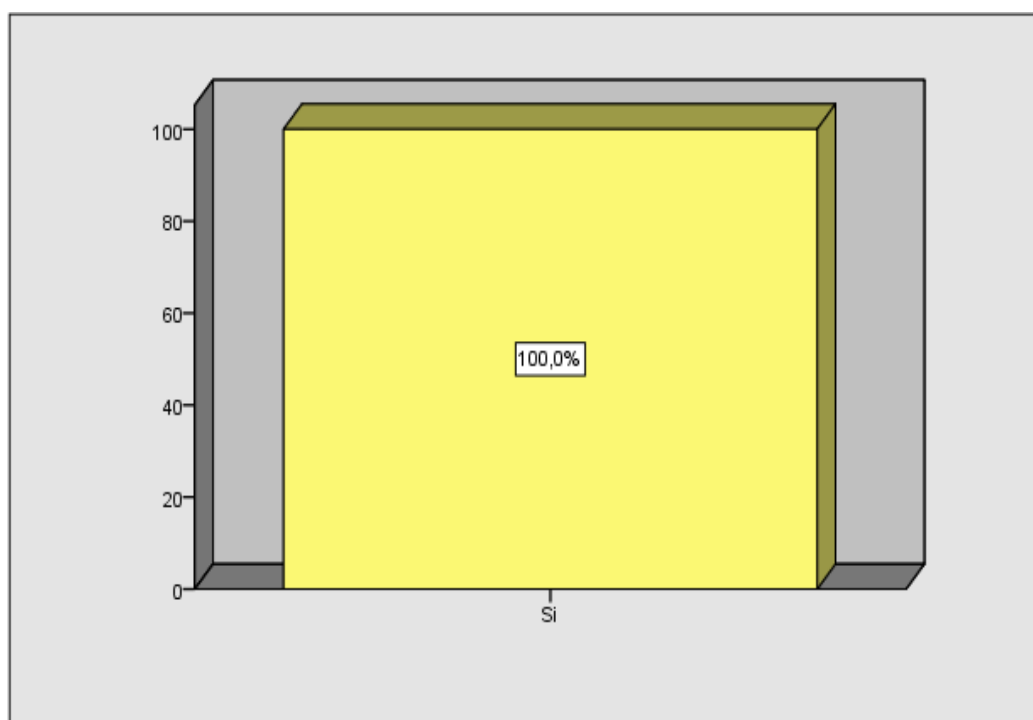
El 84,0 % de los ciudadanos encuestados y deberían incorporar en la Ley Orgánica de Municipalidades el principio de eficiencia como exigencia para las autoridades de los Gobiernos Locales, mientras tanto, el 16,0% de los ciudadanos nos mencionaron que no es necesario que se incorpore el principio de eficiencia como obligación a las autoridades municipales del Distrito de Chilca

7. ¿Cree Ud. que la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos en el Gobierno Local del Distrito de Chilca?

**TABLA N°7**  
**LA MERITOCRACIA GARANTIZA LA EFICIENCIA EN LOS ORGANOS EN EL GOBIERNO LOCAL**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	100	99,0	100,0	100,0
Total	100	100,0		

**GRAFICO N°7: LA MERITOCRACIA GARANTIZA LA EFICIENCIA EN LOS ÓRGANOS EN EL GOBIERNO LOCAL**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

## **ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

El 100 % de los ciudadanos encuestados nos mencionaron que la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos en el Gobierno Local del Distrito de Chilca.

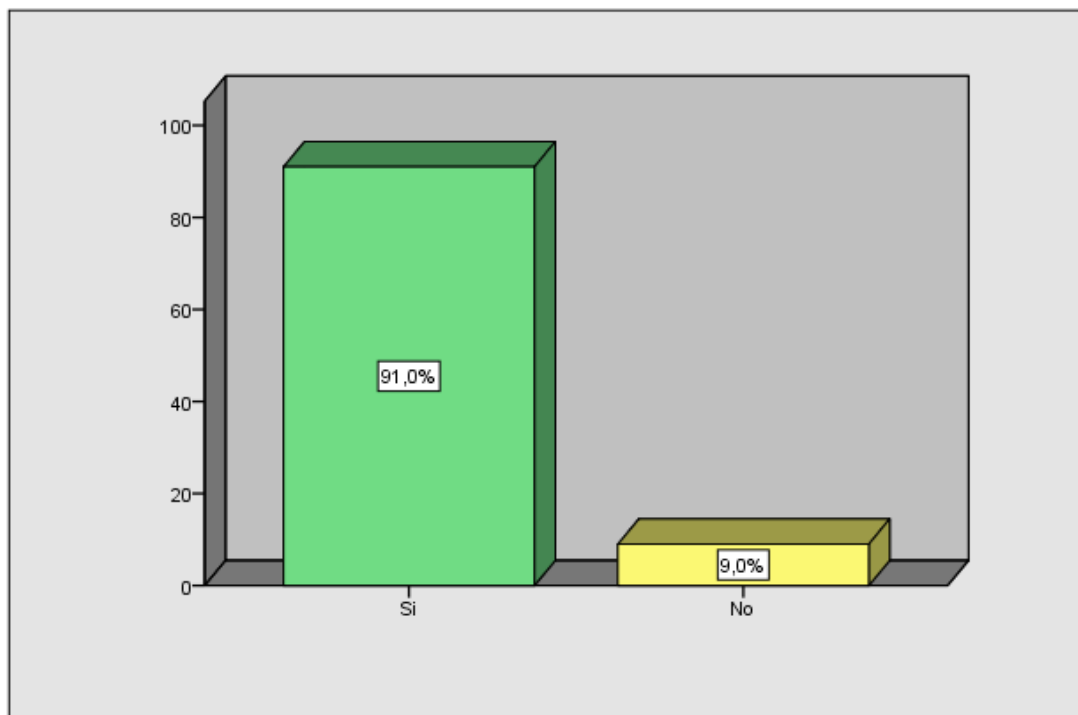
Esto quiere decir que como las autoridades ocuparan el puesto que obtuvieron según sus capacidades, estos sabrán desarrollarse de manera adecuada y del mismo como cumpliendo sus funciones de manera eficiente.

8. ¿Cree Ud. que los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de la gestión administrativa en el Distrito de Chilca?

**TABLA N°8**  
**LOS INSTRUMENTOS DE GESTION GARANTIZAN LA EFICIENCIA EN LA GESTION ADMINISTRATIVA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	91	90,1	91,0	91,0
No	9	8,9	9,0	100,0
Total	100	99,0	100,0	
Total	100	100,0		

**GRAFICO N°8: LOS INSTRUMENTOS GARANTIZAN LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

## ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 91,0 % de los ciudadanos encuestados nos mencionan que los instrumentos de gestión si garantizan la eficiencia de la gestión administrativa, por otro lado, el 9,0 % de los encuestados refieren que los instrumentos de gestión no contribuyen de manera adecuada a la gestión administrativa.

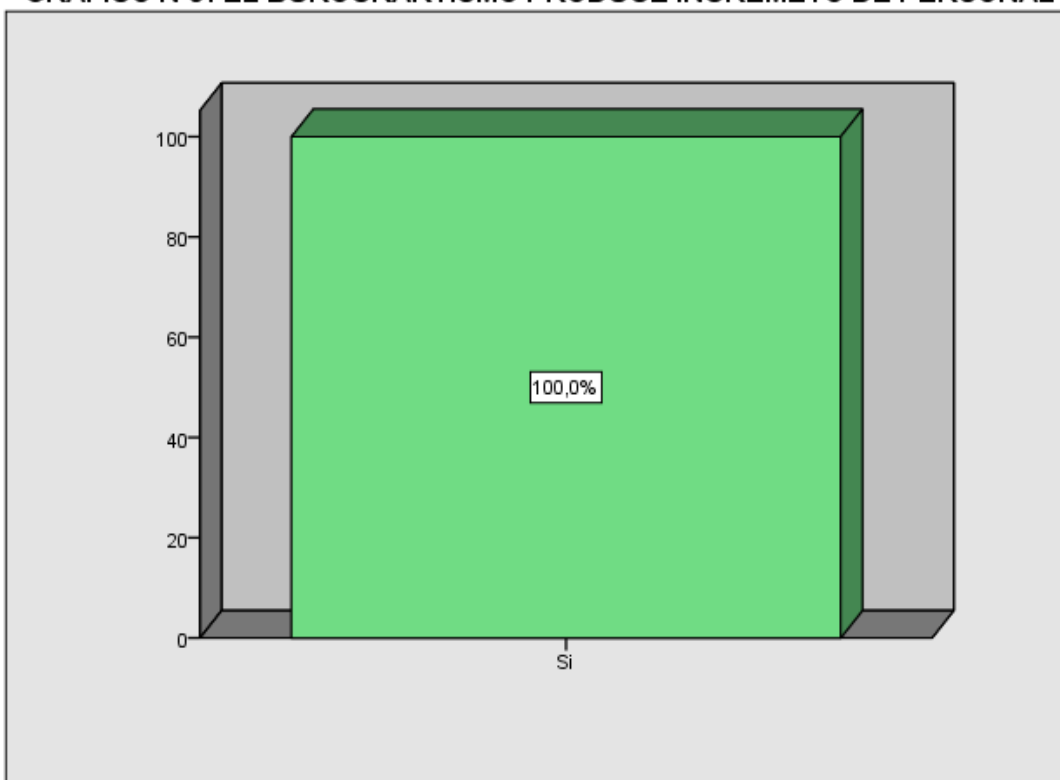
Esto quiere decir que, la gran mayoría de los encuestados han coincidido en señalar que es cierto que los instrumentos de gestión van a contribuir a la eficiencia de la gestión administrativa.

9. ¿Cree Ud. que el burocratismo tiene como consecuencia el incremento de personal innecesario en el Distrito de Chilca?

**TABLA N°9**  
**EL BUROCRATISMO PRODUCE INCREMENTO DE PERSONAL**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	100	99,0	100,0	100,0
Total	100	100,0		

**GRAFICO N°9: EL BUROCRATISMO PRODUCE INCREMENTO DE PERSONAL**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

## ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS



El 100 % de los ciudadanos encuestados señalan que el burocratismo tiene como consecuencia el incremento de personal innecesario en el Distrito de Chilca.

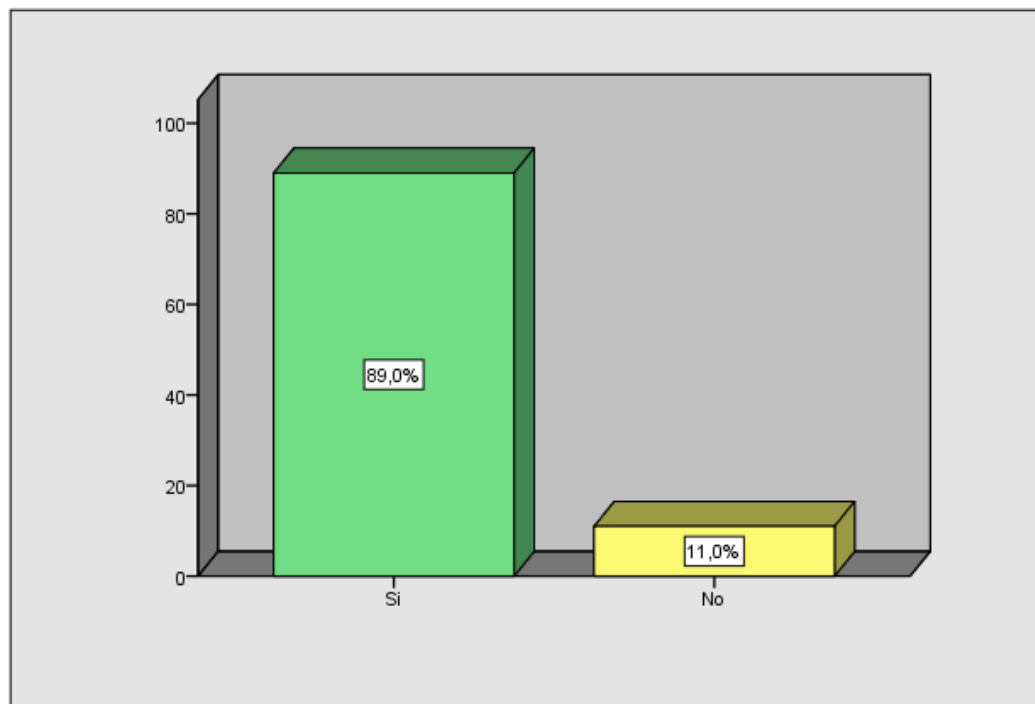
Esto quiere decir que, los ciudadanos encuestados señalan que el burocratismo fomenta el incremento de personal en los gobiernos locales y por ende la disminución de presupuesto para el distrito de Chilca.

10. ¿Cree Ud. que la falta de meritocracia en el gobierno local del distrito de Chilca genera una crisis de gobernabilidad?

**TABLA N.º 10**  
**LA FALTA DE MERITOCRACIA GENERA CRISIS EN LA GOBERNABILIDAD**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	89	88,1	89,0	89,0
No	11	10,9	11,0	100,0
Total	100	99,0	100,0	
Total	100	100,0		

**GRAFICO N°10: LA FALTA DE MERITOCRACIA GENERA CRISIS EN LA GOBERNABILIDAD**



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chilca  
Elaborado por: Los tesisistas

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS**

El 89, 0 % de los ciudadanos encuestados hacen referencia que la falta de meritocracia en el gobierno local del distrito de Chilca genera una crisis de

governabilidad, mientras el 11, 0 % nos menciona que la falta de meritocracia no tiene consecuencias.

Esto quiere decir que la gran parte de los ciudadanos de Chilca conocen la realidad de su distrito y saben que la falta de meritocracia en el gobierno local del distrito de Chilca genera una crisis de gobernabilidad

## **4.2. Contrastación de las hipótesis**

### **4.2.1. Contrastación de la hipótesis general.**

**La incorporación del principio de eficiencia garantiza significativamente una gestión de calidad en los Gobiernos Locales.**

La hipótesis general del trabajo de investigación se confirma porque tras la aplicación de nuestra herramienta de recogida de datos se confirmó que la inclusión del principio de eficiencia en la normativa municipal mejora significativamente la gestión de la calidad en las entidades locales.

El 84,0 % de los ciudadanos encuestados mencionan que deberían incorporar en la Ley Orgánica de Municipalidades el principio de eficiencia como exigencia para las autoridades de los Gobiernos Locales, por otro lado, el 16, 0% de los ciudadanos nos mencionaron que no es necesario que se incorpore el principio de eficiencia como obligación a las autoridades municipales del Distrito de Chilca.

Esto quiere decir que, si sería necesario e importante incorporar el principio de eficiencia en la LOM para que de esta manera los funcionarios públicos desarrollen sus labores con eficiencia.

#### ***4.2.1.1. Teorización de las unidades temáticas.***

Con estos nuevos conocimientos adquiridos a partir de la ejecución del presente trabajo de investigación, se ha generado un nuevo concepto dentro del mundo jurídico; ya que, la falta de eficiencia por parte de las autoridades de los Gobiernos Locales genera problemas y fastidios a los ciudadanos del Distrito de Chilca.

### **4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas.**

#### ***4.2.1.1. Teorización de las unidades temáticas.***

*4.2.2.1.1. La meritocracia garantiza significativamente la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.*

Se confirma la Hipótesis Especifica N° 01 del trabajo de investigación, ya que, se llegó a la confirmación después de que se haya aplicado el instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.

Esta comprensión se logra gracias al uso de herramientas de información - encuesta, El 100, 0 % de los ciudadanos encuestados nos mencionaron que la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos en el Gobierno Local del Distrito de Chilca.

Esto significa que como las autoridades ocuparan el puesto que obtuvieron según sus capacidades, estos sabrán desarrollarse de manera adecuada y del mismo como cumpliendo sus funciones de manera eficiente.

*4.2.2.1.2. Los instrumentos de gestión garantizan significativamente la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales.*

Se confirma la Hipótesis Especifica N° 02 del trabajo de investigación, ya que, se llegó a esa confirmación después de la aplicación del instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que los instrumentos de gestión garantizan significativamente la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales.

El 91,0 % de los ciudadanos encuestados nos mencionan que los instrumentos de gestión si garantizan la eficiencia de la gestión administrativa, por otro lado, el 9,0 % de los encuestados refieren que los instrumentos de gestión no contribuyen de manera adecuada a la gestión administrativa.

Esto quiere decir que, la gran mayoría de los encuestados han coincidido en señalar que es cierto que los instrumentos de gestión van a contribuir a la eficiencia de la gestión administrativa.

Consideramos que se ha confirmado la hipótesis en cuestión ya que, primigeniamente se ha planteado que la incorporación del principio de eficiencia en la Ley Orgánica de Municipalidades contribuye a que los funcionarios públicos realicen sus labores de manera eficiente en la Municipalidad del Distrito de Chilca, es por esta razón que creemos que es necesario que se tenga que implementar

instrumentos de gestión, ya que, contribuyen a garantizar la gestión administrativa en los gobiernos locales.

### **4.3. Discusión de Resultados**

#### **4.3.1. La meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.**

Se tiene que tener en cuenta que la meritocracia por parte de los trabajadores de los Gobiernos Locales, garantiza la eficiencia de los Gobiernos Locales, es por esta razón que se debe de elegir el personal que laborar en las municipalidades del Distrito de Chilca bajo la meritocracia.

De acuerdo a la información recopilada el 100, 0 % de los ciudadanos encuestados nos mencionaron que la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos en el Gobierno Local del Distrito de Chilca.

Esto significa que en cuanto los funcionarios ocupen el cargo según sus capacidades, sabrán desarrollarse correctamente y hacer su trabajo con eficiencia.

El problema de investigación continúa subsistiendo; ya que, de acuerdo a la investigación de Oceda (2018), es su tesis titulada “La administración dinámica y la eficiencia de la gestión en la municipalidad distrital de Yanacancha 2018”, concluyo estableciendo que: Se encontró como datos interesantes de análisis que el 57% de los gestores se preocupan por difundir el propósito y los objetivos fundamentales de la municipalidad con la valoración de frecuentemente y un 35% de gestores que consideran que siempre se difunde los objetivos y propósitos de la municipalidad frente a un 2.5% que considera como ocasionalmente (tabla N° 06). Como podemos observar de acuerdo a estos resultados, en la Municipalidad de Yanacancha existe una difusión favorable de los objetivos entre los gestores, lo que permite que calidad en el desarrollo de las actividades; Conforme a los resultados de la dimensión Proceso de Administración en la que el 55% de los gestores considera como regular y el 22.5% como bueno y otro similar como malo. Es decir, que los niveles del proceso de administración son regularmente aplicados, cuestión que deberá ser atendida para modificar la aplicación de los procesos de administración que permita la óptima consecución de los objetivos.

#### **4.3.2. Los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales en el Perú.**

Los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de la gestión administrativa en los gobiernos locales en el Perú, ya que, a lo largo de la investigación se ha podido observar que muchas veces no se aplican ni emplean los instrumentos de gestión de manera apropiada, perjudicando así la eficiencia de los funcionarios públicos.

El 91,0 % de los ciudadanos encuestados nos mencionan que los instrumentos de gestión si garantizan la eficiencia de la gestión administrativa, por otro lado, el 9,0 % de los encuestados refieren que los instrumentos de gestión no contribuyen de manera adecuada a la gestión administrativa.

Esto quiere decir que, la gran mayoría de los encuestados han coincidido en señalar que es cierto que los instrumentos de gestión van a contribuir a la eficiencia de la gestión administrativa.

El problema de investigación continúa subsistiendo; ya que, Villegas (2019), en la tesis nacional es la titulada “Gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Anta Departamento de Cusco, 2019”, Concluye estableciendo las dimensiones de la organización y concluyo que el valor medio de ésta es de 2,80, situándolo como "regular". Sin embargo, esto presenta una tendencia negativa porque, como resultado de la comparación media de los indicadores, se observa que los indicadores del apartado de formalización y control tienen la puntuación nivel malo, que se encuentra a un nivel deficiente, principalmente debido a que la organización de la unidad no esté formalizada en instrumentos administrativos o que estén desactualizados. De la misma forma, el indicador de departamento incluso se sitúa en el nivel "malo" porque el organigrama de la institución no está actualizado y no incluye todas las unidades orgánicas existentes. Luego se encuentran los indicadores de habilidades laborales, la cadena de mando y finalmente los indicadores de centralización y descentralización, que se interpretan como "regulares". Por lo que se constata la existencia de una tendencia negativa en la dimensión.

#### **4.4. Propuesta de mejora**

Se recomienda que se elijan a los servidores y/o funcionarios públicos de acuerdo a la meritocracia; es decir, que el Estado peruano cuente con un segmento de directivos públicos del más alto nivel profesional y cuya selección se base en concursos públicos competitivos en el que prevalezcan las competencias profesionales, más no, la corrupción; para una idónea prestación de servicios por parte de los profesionales competentes.

Se recomienda a los Gobiernos Locales que, al momento de la contratación de servicios, prime el principio de transparencia y, sobre todo, de meritocracia; ya que, ésta tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la meritocracia si garantiza efectivamente la eficiencia en los órganos de los gobiernos Locales; ya que, la meritocracia tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública, lo que permitirá una mejor prestación de servicios en beneficio de la sociedad.

2. Asimismo, se ha determinado que, actualmente los gobiernos Locales tienen deficiencia en la prestación de servicios a favor de la sociedad; ya que, no aplican el modelo de la meritocracia en la selección y contratación del personal idóneo para la prestación de servicios, lo que ocasiona la deficiencia en los servicios públicos por parte de las Municipalidades.

3. Se ha establecido que los instrumentos de gestión garantizan significativamente la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales: ya que, detalla diversos instrumentos de gestión que le permiten a un municipio planificar el desarrollo de su distrito. En esta oportunidad, analizaremos cómo se encuentra la planificación municipal en el país por medio de estos instrumentos, factores que, se relacionan más con promover el crecimiento local.

4. Finalmente, se ha determinado que las municipalidades juegan un rol fundamental en el desarrollo económico y social de sus respectivas jurisdicciones, ya que, al ser las entidades del Estado más cercanas a los ciudadanos, están en una posición óptima para resolver sus necesidades más urgentes e impulsar la actividad local. Sin embargo, para ello es necesario contar con un plan de acción definido, que ponga orden, con estrategias y objetivos claros.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se elijan a los servidores y/o funcionarios públicos de acuerdo a la meritocracia; es decir, que el Estado peruano cuente con un segmento de directivos públicos del más alto nivel profesional y cuya selección se base en concursos públicos competitivos en el que prevalezcan las competencias profesionales, más no, la corrupción; para una idónea prestación de servicios por parte de los profesionales competentes.

2. Se recomienda a los Gobiernos Locales que, al momento de la contratación de servicios, prime el principio de transparencia y, sobre todo, de meritocracia; ya que, ésta tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

3. Se recomienda que los funcionarios y/o servidores públicos que realizan la labor brindar servicios públicos a la comunidad, ejecuten su labor con transparencia y eficiencia, a fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos peruanos, lo que conllevará a un mejor crecimiento local.

4. Se recomienda que las municipalidades resuelvan sus necesidades más urgentes en cuanto prestación de servicios a los ciudadanos locales y la creación de un plan definido como estrategias y objetivos claros a fin de que se preste servicios eficientes a la comunidad; asimismo, se recomienda que se guíen con el principio de transparencia y eficiencia para el cumplimiento de roles dentro de los gobiernos locales.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alfaro Javier 2003, Nueva Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y jurisprudencia. Editorial global grafic.
2. Aranzamendi, L. (2010). La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley.
3. Bacacorzo, G. (2003), El acto administrativo en revista del foro. Colegio de Abogados de Lima.
4. Bernales, E., y, Otarola, A. (1993). Constitución de 1993 Análisis Comparado. Quinta edición, Editorial Raos
5. Cabanellas, G. (2001). Diccionario Enciclopédico del Derecho. Editorial Consultores.
6. Carranza, H. (2012). Derecho Laboral en la Administración Pública. Editorial Legales.
7. Cervantes, D. (2006), Manual de Derecho Administrativo. Editorial Rhodas
8. Delgadillo, L. (1996). Elementos del Derecho Administrativo. Editorial Limusa.
9. Dromi, R. (2016). Derecho Administrativo, Editorial Ciudad de Argentina
10. Espinoza, E. (2000), Apuntes sobre la exigibilidad de un debido proceso en los diferentes procedimientos administrativos y reflexiones sobre las experiencias peruanas y mundiales el particular en derecho y social. Editorial Ara.
11. Fiorini, B. (1948). La discrecionalidad en la Administración Publica, Editorial Alfa.
12. Fiorini, B. (1997).Procedimientos Administrativos y Receso Jerárquico. Editorial Grijeley.
13. García, D. (2015). La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI
14. García, M. (1998). Estado y Ejercicio Constitucional. Editorial Marsol.
15. Hernández, R., Fernández, C. & Batpista, M. (2016). Metodología de la investigación. México, México: MCGrawHill.
16. Landa, C. (1994), La Descentralización del Gobierno Unitario, en la Constitución de 1993. Análisis y Comentarios. Editorial Andina de Juristas.
17. Lazarte, A. (1998). Las agencias de desarrollo económico local promoviendo la empresarialidad el marco del desarrollo humano sostenible. Editorial Harper. Lima: Editorial San Marcos.

18. Ochoa, C. (1992). El Régimen Jurídico del Silencio Administrativo. Revista Jurista Peruana de Derecho.
19. Peces, E. (2005). La Responsabilidad Administrativa. Ultimas Orientaciones Jurisprudenciales.
20. Pedreschi, W. (2003), Comentarios a la ley de Procedimientos Administrativo General. Editorial Ara.
21. Seco, M., y, González, G. (1998).Diccionario Español actual Madrid. Editorial Grijley.
22. Velázquez, A. & Rey, N. (2010). Metodología de la investigación científica.
23. Witker, J. & Larios, R. (1997). Metodología jurídica. México: MacGraw-Hill.

# **ANEXOS**

**Anexo 1**  
**Matriz de consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO DE LA TESIS: INCORPORACION DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA LEY 27972 EN LA GESTION DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE/ INDICADOR	METODOLOGIA
¿De qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales?	Analizar de qué manera la incorporación del principio de eficiencia garantiza una gestión de calidad en los Gobiernos Locales.	La incorporación del principio de eficiencia garantiza significativamente una gestión de calidad en los Gobiernos Locales.	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE.</b> X=. Incorporación de principio de eficiencia</p> <p><b>INDICADORES</b> X1=. La eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales. X2= La eficiencia en el ámbito de gestión administrativa</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE.</b> Y=. Medida restrictiva de libertad</p> <p><b>INDICADORES</b> Y1= Instrumentos de gestión municipal Y2= Discrecionalidad de las autoridades municipales</p>	<p><b>Método:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis - Síntesis</li> </ul> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básica</li> <li>• Jurídico Social</li> </ul> <p><b>Nivel de investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No experimental, transeccional - Explicativo.</li> </ul> <p><b>Población y Muestra</b></p> <p><b>Población:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 ciudadanos del Distrito de Chilca</li> </ul> <p><b>Muestra:</b></p> <p><b>Tamaño de la muestra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 ciudadanos del Distrito de Chilca.</li> </ul> <p><b>Tipo de muestreo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No probabilístico intencional</li> </ul> <p><b>Técnicas de Recolección de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario</li> </ul> <p><b>Instrumento de Investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> </ul> <p><b>Técnica de Procesamiento de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis interpretación de datos</li> </ul>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
<p>1. ¿De qué manera la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales?</p> <p>2. ¿De qué manera los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los Gobiernos Locales?</p>	<p>1. Analizar de qué manera la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.</p> <p>2. Analizar de qué manera los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales en el Perú.</p>	<p>1. La meritocracia garantiza significativamente la eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.</p> <p>2. Los instrumentos de gestión garantizan significativamente la eficiencia en el ámbito de gestión administrativa en los gobiernos locales.</p>		

				<ul style="list-style-type: none"><li>• Contrastación de objetivos</li><li>• Discusión de resultados.</li></ul>
--	--	--	--	---

## Anexo 2

### Matriz de operacionalización de categorías

<b>OPERALIZACION DE CATEGORIAS</b>		
<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>INDICADORES</b>
X: Incorporación de principio de eficiencia	El servidor público brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente	La eficiencia en los órganos de los Gobiernos Locales.
		La eficiencia en el ámbito de gestión administrativa
Y: Gestión de los Gobiernos Locales	Los gobiernos locales son entidades que tienen como finalidad la organización de un territorio del Estado o también sirven como canales de participación vecinal	Instrumentos de gestión municipal
		Discrecionalidad de las autoridades municipales

## Anexo 3



**Instrumento(s) de recolección de datos**  
**UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”**  
**ACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ENCUESTA**

CODIGO

**Título:** INCORPORACION DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA LEY 27972 EN LA GESTION DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

**Objetivo:** El objetivo de la presente encuesta es recaudar información para comprobar nuestra hipótesis.

**Instrucciones:** Responda a las preguntas planteadas marcando con un aspa.

**Dirigido :** Ciudadanos del Distrito de Chilca

**Preguntas:**

1. ¿Ud. actualmente domicilia en el Distrito de Chilca?

A. Si.

B. No

2. ¿Cree Ud. que las autoridades del Gobierno Local de Chilca realizan un adecuado desarrollo de sus funciones?

A. Si.

B. No

3. ¿Por qué crees Ud., que las autoridades de los Gobiernos Locales no realizan un adecuado desarrollo de sus funciones?

A. Porque no cumplen con los requisitos del puesto que ocupan.

B. Porque no son capacitados de la manera adecuada.

C. Porque no cuentan con herramientas necesarias para desempeñarse de manera adecuada en su campo de trabajo.

D. El desconocimiento de las autoridades políticas en el ejercicio de sus funciones.

4. ¿Ud. se siente satisfecho con la gestión que realizan las autoridades del Gobierno Local del Distrito de Chilca?

A. Si.

B. No



5. ¿Qué Ud. que si se incorporaría en principio de eficiencia en la normativa municipal mejoraría la calidad de servicio en el gobierno local del Distrito de Chilca?

A. Si.

B. No

6. ¿Cree Ud., que se deberían incorporar en la Ley Orgánica de Municipalidades el principio de eficiencia como exigencia para las autoridades de los Gobiernos Locales?

A. Si.

B. No

7. ¿Cree Ud. que la meritocracia garantiza la eficiencia en los órganos en el Gobierno Local del Distrito de Chilca?

A. Si.

B. No

8. ¿Cree Ud. que los instrumentos de gestión garantizan la eficiencia en el ámbito de la gestión administrativa en el Distrito de Chilca?

A. Si.

B. No

9. ¿Cree Ud. que el burocratismo tiene como consecuencia el incremento de personal innecesario en el Distrito de Chilca?

A. Si.

B. No

10. ¿Cree Ud. que la falta de meritocracia en el gobierno local del distrito de Chilca genera una crisis de gobernabilidad?

A. Si.

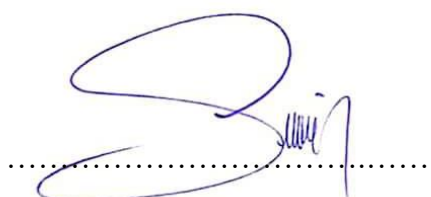
B. No

## Anexo 4

# DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, Yo **DAVILA MOYA Yarin Guido**, identificado con **DNI 47152976**, bachiller de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, libre y voluntariamente declaro que la responsabilidad del contenido de la presente tesis titulada: **“INCORPORACION DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA LEY 27972 EN LA GESTION DE LOS GOBIERNOS LOCALES”**. Nos corresponde exclusivamente y la propiedad intelectual de la misma pertenece a la Universidad Peruana Los Andes.

Huancayo, 04 de Julio del 2023.



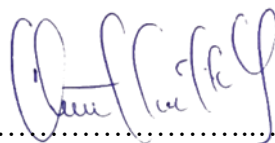
DAVILA MOYA Yarin Guido

DNI: 47152976

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, Yo **PARIONA YAURI, Rosmery**, identificado con **DNI 77678623**, bachiller de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, libre y voluntariamente declaro que la responsabilidad del contenido de la presente tesis titulada: **“INCORPORACION DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA LEY 27972 EN LA GESTION DE LOS GOBIERNOS LOCALES”**. Nos corresponde exclusivamente y la propiedad intelectual de la misma pertenece a la Universidad Peruana Los Andes.

Huancayo, 04 de Julio del 2023.



.....  
PARIONA YAURI Rosmery

DNI: 77678623